

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS



“MISOGINIA SEGÚN LA LEY ESPECIAL INTEGRAL PARA UNA VIDA  
LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES”  
TRABAJO DE GRADO PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO(A)  
EN CIENCIAS JURIDICAS  
PRESENTADO POR:  
CESAR JOSUÉ CARPIO VÁSQUEZ  
JAIME ANTONIO CASTILLO MARTÍNEZ  
ANGELA ABIGAIL MENJIVAR TRUJILLO  
DOCENTE ASESOR:  
MSC. ALEJANDRO BICMAR CUBÍAS RAMÍREZ

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, 25 DE NOVIEMBRE, 2019

TRIBUNAL CALIFICADOR

MSC. DIANA DEL CARMEN MERINO DE SORTO  
PRESIDENTE

LIC. CARMEN FLORES HUMAÑA  
SECRETARIO

LIC. ALEJANDRO BICMAR CUBÍAS RAMÍREZ  
VOCAL

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

Msc. Roger Armando Arias Alvarado  
RECTOR

PhD. Raúl Ernesto Azcúnaga López  
VICERRECTOR ACADÉMICO

Ing. Juan Rosa Quintanilla  
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

Ing. Francisco Alarcón  
SECRETARIO GENERAL

Lic. Rafael Humberto Peña Marín  
FISCAL GENERAL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

Dra. Evelyn Beatriz Farfán Mata  
DECANA

Dr. Edgardo Herrera Medrano Pacheco  
VICEDECANO

Licda. Digna Reina Contreras de Cornejo  
SECRETARIA

Msc. Hugo Dagoberto Pineda Argueta  
DIRECTOR DE ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS

Licda. Diana del Carmen Merino de Sorto  
DIRECTORA GENERAL DE PROCESOS DE GRADUACIÓN

Msc. María Magdalena Morales  
COORDINADORA DE PROCESO DE GRADUACIÓN  
DE LA ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS

Msc. Alejandro Bicmar Cubías Ramírez  
DOCENTE DIRECTOR DE SEMINARIO

## **DEDICATORIA**

### DEDICATORIA

A DIOS, porque me permitió culminar satisfactoriamente uno de mis sueños que con tanto esmero y dedicación logré concluir, todo gracias a su misericordia y fidelidad para conmigo, por ser mi guía y mi fortaleza en los tiempos de debilidad.

A MIS PADRES, por el gran amor y la devoción que siempre han tenido, por tener la fortaleza de salir adelante sin importar los obstáculos de la vida, por haberme formado como un hombre de bien, no hay palabras en este mundo para agradecerles, gracias por sus oraciones, llego el momento de la cosecha y sus peticiones han sido concedidas. Lilian Isabel Vásquez Martínez y Víctor Manuel López Rivera.

A MI HERMANO, Edgar Abraham Carpio Vásquez, por su apoyo incondicional, por ser una de las personas más importantes de mi vida, por lo cual el triunfo logrado le llene de orgullo.

A MIS AMIGOS: que siempre me han apoyado en todo mi proceso de formación, además por la ayuda que me brindaron en la medida de sus posibilidades, por estar pendiente de mí en todo momento y por todo el cariño que me brindan.

Silvia Areli Arias Ruiz, por brindarme palabras de aliento, porque reíste y lloraste a mi lado, por darme todo tu apoyo en momentos difíciles de mi carrera gracias.

A MIS COMPAÑEROS DE TESIS, por hacer un excelente equipo, por trabajar unidos y comprendernos en el transcurso de la investigación gracias por las experiencias vividas.

**César Josué Carpio Vásquez**

**A Dios**, por haberme permitido culminar mis estudios y por no dejarme solo en ningún momento de mi vida, pues ha sido la base fundamental en todo el desarrollo de mi carrera.

**A MIS PADRES MARICELA MABEL MARTÍNEZ DE CASTILLO, JAIME ISAÍAS CASTILLO GALLEGOS**, por todo su sacrificio, su esmero, empeño, apoyo incondicional, por ser un gran ejemplo en mi vida, acompañándome en todos mis problemas y necesidades.

**A MI HERMANO, JOSÉ ISAÍAS CASTILLO MARTÍNEZ**, que en mis necesidades estuvo conmigo para apoyarme en las buenas y malas.

**A TODA MI FAMILIA**, porque me apoyaron en todas las etapas de este camino tan largo para poder profesionalizarme

**A MI NOVIA, ANGELA MENJIVAR**, por todo su apoyo incondicional, por ser mi amiga y mi compañera de tesis, por toda su dedicación y por nunca dejarme solo.

**A MIS COMPAÑEROS DE TESIS, ANGELA ABIGAIL MENJIVAR Y CESAR JOSUE CARPIO**, por su excelente trabajo y porque me han acompañado en toda mi carrera, y me han brindado su apoyo incondicional.

**A MI ASESOR DE TESIS MSC. ALEJANDRO BICMAR CUBÍAS RAMÍREZ**, por sus consejos y por sus enseñanzas a lo largo de nuestro trabajo.

**Jaime Antonio Castillo Martínez**

**A DIOS TODO PODEROSO Y LA VIRGENCITA**, por haberme acompañado y guiado a lo largo de mi carrera, por ser mi fortaleza en los momentos de debilidad y por brindarme una vida llena de aprendizajes, experiencias y sobre todo felicidad.

**A MIS PADRES JOSÉ RUFINO MENJIVAR Y MARÍA ELENA TRUJILLO**, por su apoyo incondicional, por su amor, por su comprensión y por estar en cada momento de mi vida, gracias por ser mi guía y mi ejemplo a seguir.

**A TODOS MIS HERMANOS**, por estar conmigo en cada etapa de mi vida, por no dejarme sola, por darme su amor, su cariño, por sus palabras de aliento, sus consejos y porque siempre serán mi ejemplo seguir en la vida.

**A MI NOVIO JAIME ANTONIO CASTILLO MARTÍNEZ**, por brindarme palabras de aliento, consentirme, porque además de ser mi novio siempre fuiste mi amigo y compañero de clases, además por ser una de las personas más importantes en mi vida, te amo.

**A MI ASESOR DE TESIS MSC. ALEJANDRO BICMAR CUBÍAS RAMÍREZ**. Por brindarnos sus conocimientos y por guiarnos en el transcurso de nuestra investigación, por corregirnos y por darnos los parámetros necesarios para la elaboración de nuestro proyecto.

**A MIS COMPAÑEROS DE TESIS**. Por hacer un excelente equipo, por trabajar unidos y comprendernos en el transcurso de la investigación, gracias por las experiencias vividas.

**Angela Abigail Menjivar Trujillo**

## Índice de contenidos

RESUMEN.....	i
LISTA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS.....	ii
INTRODUCCIÓN.....	iii
CAPÍTULO I .....	1
ESBOZO HISTÓRICO SOBRE LA MISOGINIA .....	1
1. Evolución histórica mundial de la misoginia .....	1
2. Misoginia en la Edad Antigua .....	4
2.1 Misoginia en la antigua Mesopotamia.....	4
2.2 Misoginia en la Grecia Antigua .....	5
2.3 Misoginia en la Roma Antigua .....	6
3. Misoginia en la Edad Media.....	8
4. Misoginia en la Edad Moderna .....	9
5. Historia de la misoginia dentro de la política.....	10
6. Evolución histórica de la misoginia en El Salvador .....	14
7. La misoginia creada a través del Estado.....	17
8. La misoginia presente en la mediación pedagógica.....	18
CAPITULO II .....	19
ASPECTOS DOCTRINARIOS SOBRE LA MISOGINIA.....	19
1. Definición doctrinaria de la misoginia.....	19
2. La misoginia como un tipo de violencia contra las mujeres.....	20
3. Relación de la misoginia con el patriarcado .....	23
4. Características de la misoginia .....	25
5. Relación de la misoginia con las expresiones de violencia.....	27
6. La misoginia y sus semejantes con la violencia simbólica.....	28
6.1 Violencia simbólica .....	28
6.2 La misoginia y sus semejantes con la violencia física .....	29
6.3 Violencia física.....	29
7. Causas y consecuencias de la misoginia.....	31
7.1 Causas de la misoginia .....	31
7.2 El fenómeno de la misoginia como un problema estructural .....	32
8. Características y actitudes de las personas misóginas .....	34

8.1 Menosprecio al sexo femenino .....	34
8.2 Tendencia de animar a crear una conducta repetitiva con los patrones masculinos 35	
8.3 Tendencias autoritarias dirigidas a las mujeres .....	36
8.4 Rechazo inminente al liderazgo femenino .....	37
8.5 Menosprecio a las actividades artísticas y culturales de las mujeres .	38
8.6 Estereotipos de comportamiento .....	39
<b>CAPITULO III .....</b>	<b>40</b>
<b>ANALISIS JURIDICO DE LA MISOGINIA.....</b>	<b>40</b>
1. Relación de la Constitución de El Salvador con la misoginia .....	40
2. La importancia de la creación de la Ley Especial .....	46
3. Movimientos y organizaciones sociales .....	53
4. Influencia de movimientos feministas .....	56
5. Medidas de protección del Estado Salvadoreño.....	64
5.1 Política Nacional para una Vida Libre de Violencia .....	66
5.2 Lineamientos .....	68
6. Principales convenios ratificados por el Estado salvadoreño.....	71
6.1. Importancia de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer .....	7
1	
6.2 Influencia de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer 74	
6.3 Importancia de la Convención Interamericana .....	76
6.4 Influencia de la convención Interamericana .....	78
6.5 Importancia de la Declaración .....	80
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>83</b>
<b>FUENTES DE INFORMACIÓN.....</b>	<b>85</b>
Libros .....	85
Trabajos de grado .....	88
Legislación .....	91
Jurisprudencia .....	92
Documentos institucionales.....	92
Sitios web .....	93

## **RESUMEN**

En el presente trabajo se desarrollan los antecedentes históricos, doctrinarios y legislativos, que ha tenido la misoginia a nivel nacional e internacional, identificando las dificultades que se han llevado a cabo para el reconocimiento de los derechos de las mujeres a lo largo de la historia, entendiendo como misoginia todas las conductas de odio, implícitas o explícitas, contra todo lo relacionado con lo femenino tales como rechazo, aberración y desprecio contra las mujeres.

En el país se está avanzando en el cumplimiento de las obligaciones contraídas al ratificar los diferentes convenios o tratados vinculados con los derechos de las mujeres, ejemplo de ello es, la creación de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, de ella se denota que la vida, es el bien jurídico esencial que se tutela de manera integral con la tipificación de las conductas misóginas.

Ante la injusticia que viven las mujeres en la sociedad salvadoreña, el Estado garantiza el derecho a una vida libre de violencia, por medio de políticas públicas orientadas a la detección, prevención y sanción de la misoginia como violencia contra las mujeres, a través de éstas se pretende reducir los altos índices de mujeres afectadas, así mismo se busca dar prioridad al acceso a la justicia y la defensa del derecho de éstas, a una vida libre de violencia.

## **LISTA DE ABREVIATURAS**

<b>L E I V.</b>	Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las mujeres
<b>A R T.</b>	Artículo
<b>C N.</b>	Constitución

## **LISTA DE SIGLAS**

<b>O R M U S A.</b>	Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz
<b>C E M U J E R.</b>	Instituto de Estudios de la Mujer “Norma Virginia Guirola de Herrera”
<b>L A S D I G N A S.</b>	Asociación de Mujeres por la Dignidad y la Vida
<b>C E D A W.</b>	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer
<b>B E L E M D O P A R A.</b>	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer
<b>I S D E M U.</b>	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer
<b>P N V L V.</b>	Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
<b>V C M.</b>	Violencia Contra la Mujer

## **INTRODUCCIÓN**

En el presente trabajo de grado se desarrolla una investigación enfocada en la misoginia según la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, con el propósito de dar cumplimiento a uno de los requisitos para la obtención del grado académico de Licenciatura en Ciencias Jurídicas de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador.

Esta investigación se realizó con la finalidad esencial de analizar el contexto del fenómeno social de la misoginia en El Salvador, en la cual ante la injusticia que viven las mujeres en la sociedad salvadoreña, se implementó y se creó la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, entrando en vigencia de obligatorio cumplimiento el 01 de Enero de 2012, ésta tiene como objetivo principal el proteger los derechos humanos de las mujeres en la cual se busca erradicar todo tipo de violencia contra ellas.

Debido a que el fenómeno de la misoginia se ha ido presentando a nivel mundial sin distinguir entre clases sociales, edad, cultura, religión, se sabe que la violencia contra las mujeres es un problema de carácter público, por lo tanto, se requiere de una decidida intervención por parte del Estado Salvadoreño por medio de políticas públicas, las cuales están encaminadas a reducir el grave impacto que causa en la vida de las mujeres, sus grupos familiares y de la sociedad en general. La misoginia es un fenómeno social que atenta contra la seguridad jurídica de las mujeres en El Salvador, y es a través de la política criminal que permite a las mujeres poder desarrollarse en la sociedad de manera plena con un mecanismo de protección jurídico.

Ésta investigación se realizó con el objetivo de identificar la evolución que ha tenido el fenómeno de la misoginia a través de la historia como violencia de género contra la mujer realizada por el hombre, y a través de ello, estudiar la definición doctrinaria de la misoginia en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de violencia para las Mujeres y la aplicación de los efectos jurídicos en la sociedad salvadoreña, así como, determinar cuál es el papel de las instituciones y de los convenios ratificados por el Estado salvadoreño, en la aplicación de Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, para la eliminación de la misoginia como violencia de género en El Salvador.

Con relación al tipo de investigación, esta será de tipo bibliográfica, documental y se analizarán diversas fuentes secundarias de información como lo son libros, esto a partir de las visitas necesarias a las diversas bibliotecas del área de San Salvador, entre ellas biblioteca de la Corte Suprema de Justicia, biblioteca del Concejo Nacional de la Judicatura, biblioteca de Asamblea Legislativa, biblioteca de la Universidad de El Salvador, así también tesis que aborden la problemática, documentos e informes virtuales de organismos internacionales, como lo son los informes emitidos por la Organización de las Naciones Unidas, así también se hará utilización de legislación nacional e internacional.

Los contenidos de este documento se presentan en una breve descripción de cada uno de sus capítulos a continuación:

En el primer capítulo se desarrollan los antecedentes históricos que ha tenido la misoginia a nivel nacional e internacional, identificando las dificultades que se han llevado a cabo para el reconocimiento de los derechos de las mujeres a lo largo de la historia, en la que no existe un amplio desarrollo en los

diferentes escritos y documentos históricos por lo que se aborda de forma simultánea con la violencia de género.

En el capítulo dos se habla sobre la definición doctrinaria de la misoginia como violencia de género hacia las mujeres, en la cual el Estado salvadoreño reconoce que la misoginia es un problema de carácter público y estructural, por lo tanto, requiere de su decidida intervención, debido al grave impacto que causa en la vida de las mujeres, sus grupos familiares y de la sociedad en general, por mucho tiempo la condición de subordinación de las mujeres salvadoreñas, fue sustentada, reforzada y reproducida a través de una normativa androcéntrica es decir, centrada en los intereses y necesidades de los hombres que negaba los derechos de las mujeres.

El reconocimiento de la violencia contra las mujeres como una violación a los derechos humanos y como una forma de discriminación por razones de género, ha sido un proceso en el cual los movimientos de mujeres y los sistemas universales y regionales de protección de los derechos humanos, han avanzado en la comprensión de las causas y consecuencias de dicha problemática, carencia de una política criminal especializada y con enfoque de género.

En el tercer capítulo se presentan los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales de protección a los derechos de las mujeres sobre la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres, puesto que anteriormente ya existía en El Salvador la Ley contra la Violencia Intrafamiliar y el Código de Familia, éstas eran más de carácter familiar y no regulaba de una forma específica como es la misoginia como un tipo violencia contra la mujer.

# **CAPÍTULO I**

## **ESBOZO HISTÓRICO SOBRE LA MISOGINIA**

En el presente capítulo se desarrollan los antecedentes históricos que ha tenido la misoginia a nivel nacional e internacional, basándonos en la forma en que las mujeres han sido discriminadas desde nuestros antepasados, sin ninguna distinción de raza, cultura y edad.

### **1. Evolución histórica mundial de la misoginia**

A lo largo de la historia el menosprecio hacia las mujeres se ha manifestado en diversas modalidades, basándose en la subordinación de las mujeres respecto a los hombres, éste fenómeno no se ha limitado sólo a pensar en la inferioridad femenina<sup>1</sup>, pues ha llegado incluso a manifestarse mediante comportamientos agresivos y violentos contra las mujeres, estas actitudes no solo se ven en nuestros antepasados sino que aún en nuestros tiempos se siguen dando conductas violentas contra las mujeres, creando así un tipo de violencia denominado misoginia.

La misoginia como un tipo de violencia contra las mujeres, es un fenómeno social que ha estado presente desde los primeros tiempos, transitando a través de las diferentes formaciones sociales y culturales que han sucedido a lo largo de la historia evolutiva del hombre<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Jorge Corsi, La violencia hacia las mujeres como problema social, análisis de las consecuencias y de los factores de riesgo (Burgos, España, 2013),123. Al respecto conviene decir que a lo largo de la historia, las mujeres ha permanecido subordinadas y oprimidas ante los hombres al ser consideradas física y sexualmente débiles, social y culturalmente inútiles.

<sup>2</sup> Alda Facio y Lorena Fries, Feminismo, género y patriarcado, (San Salvador, El Salvador, 2009), 21.

Históricamente se puede observar que las mujeres han estado subordinadas a los hombres, y sometidas a condiciones de desprotección y desigualdad, permitida por la sociedad y el Estado, esto ha implicado que por su sola condición de ser mujeres, se les han ignorado sus derechos o se les ha limitado el ejercicio de los mismos, así puede verse, como durante el pasado las mujeres han estado en apariencia ausentes o invisibilizadas en muchos ámbitos de la ciencia y de la cultura durante el pasar de los años<sup>3</sup>.

La invisibilidad histórica que han sufrido las mujeres, a menudo apartadas de la historia pública, hace que se desconozca a muchas mujeres<sup>4</sup>, que utilizaron su imaginación, su voluntad, sus fuerzas y a veces su vida para contribuir en la construcción de una sociedad más justa y equitativa entre mujeres y hombres, pues la mujer siempre ha estado presente en la historia y desarrollo de la sociedad, aunque de manera inobservada, su actividad por muy importante que haya sido en ocasiones no ha sido tomada en cuenta por las sociedades<sup>5</sup>.

De igual forma, el derecho sobre la vida de las mujeres fue impuesto por las conductas misóginas, donde el hombre tenía el total control sobre ella, siendo la comunidad la encargada de juzgarla, en determinados momentos la

---

<sup>3</sup> Jorge Surita Bayona, "Violencia contra la mujer" (Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, España, 2014), 35. Es por ello que el mayor problema verificado es en cuanto a que esta violencia misógina en la cual la mujer es víctima, trasciende más allá de gritos y golpes en su persona, llegando a su máxima expresión el feminicidio.

<sup>4</sup> Facio et Fries, *Feminismo, género y patriarcado*, 35. Cabe concluir que durante siglos, decenas de mentes brillantes de mujeres como es el caso de Emmy Noether, conocida como la madre de las matemáticas, Lise Meitner, física y madre de la energía nuclear, entre otras, fueron silenciadas por su condición de género.

<sup>5</sup> José Antonio Lorente Acosta, *Agresión a la mujer, maltrato violación y acoso* (Barcelona, España, 1999),105. Las mentes masculinas, tradicionalmente, se llevaron los méritos de grandes investigaciones y firmaron los grandes logros de la evolución científica, resulta sorprendente descubrir la cantidad de mujeres que han tenido que soportar.

mujer llegó a conseguir una cierta emancipación<sup>6</sup>, esto ocurría principalmente en las clases altas y no evitó que la violencia misógina siguiese dándose en el seno del matrimonio dirigida a controlar y someter a las mujeres mediante la agresión física o el asesinato.

Como se ha afirmado con anterioridad, la misoginia tiene como base la subordinación de las mujeres hacia al hombre, partiendo de esa premisa, se sabe que históricamente han vivido en mayor intensidad formas de violencia colectiva inducida por los patrones machistas.

Basándose en los párrafos anteriores, es muy difícil documentar los casos de violencia contra las mujeres y más problemático resulta también saber cuál es la extensión de la violencia contra ellas<sup>7</sup>, pues no es una categoría jurídica que sea uniforme en los diferentes países y ello dificulta la obtención de datos oficiales tanto del pasado como del presente con respecto al índice oficial de discriminación misógina de las mujeres por su condición.

En efecto, es importante saber que, el odio más largo de la historia, más milenarismo aún y más planetario que el del judío es el odio hacia las mujeres<sup>8</sup>, puesto que, es un odio que sorprende por su recurrencia en el tiempo y en los múltiples espacios del planeta, ello nos habla de la voluntad de dominio

---

<sup>6</sup> Gloria Villa Arpe. Sofía Araya Domínguez, "Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar" (tesis doctoral, Universidad Academia de Humanismo Cristiano, Santiago, Chile, 2014), 20. La emancipación femenina es la historia de cómo las mujeres se liberaron de una gran parte de la opresión que el patriarcado ejercía sobre ellas por su condición de mujeres.

<sup>7</sup> Darío Xavier Flores Quinde, "El delito de femicidio y su necesidad de incorporar una agravante en el artículo 142 del código orgánico integral penal" (tesis para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas, Quito, Ecuador, 2006), 67-69. En principio puede resultar difícil descifrar o establecer en términos cuantitativos si realmente el último siglo ha sido más violento que los anteriores, dado que se carece de parámetros comparativos.

<sup>8</sup> Anna María Caballé, *Breve historia de la misoginia* (Barcelona, España, 2006), 27. Un recorrido peculiar por los juicios y las descalificaciones que ha merecido la mujer, por el mero hecho de serlo, a lo largo de los siglos. De la Baja Edad Media al presente más inmediato, y desde los grandes misóginos medievales.

de un sexo sobre otro, pues al silenciar al otro, ignorarlo, mantenerlo en la invisibilidad es tal vez la forma más perversa de dominio.

## **2. Misoginia en la Edad Antigua**

### **2.1 Misoginia en la antigua Mesopotamia**

En la Antigua Mesopotamia, la posición de las mujeres variaba según las ciudades-Estado<sup>9</sup> dónde viviesen, había una gran diferencia entre las mujeres de alto y bajo estatus, el poder y las libertades femeninas fueron recortadas, la primera evidencia de leyes que requerían que las mujeres de la elite llevaran velo es de ese período.

En general, los derechos de las mujeres en Mesopotamia no eran iguales a los de los hombres, era una sociedad patriarcal<sup>10</sup>, como la mayoría y las mujeres vivían sujetadas a los deseos del varón, ellas vivían cada vez más sometidas a las tareas del hogar y pendientes de las tareas típicamente femeninas, durante ese largo período hay momentos en que la mujer posee un poco de libertad, la cual va perdiendo cuando el poder militar va adquiriendo cada vez más preponderancia.

---

<sup>9</sup> Enrique Cantos Bautista, *Prostitución sagrada femenina en Mesopotamia* (Londres, Inglaterra, 2013), 78. Se entiende como aquel Estado que solamente dispone de una ciudad y un escaso territorio a su alrededor y que en lo concerniente a lo político actúa de manera independiente y soberana, con toda la autoridad que le compete a cualquier estado, incluso aunque esté dentro de otro país.

<sup>10</sup> Antonio Miguel Fernandez, *Poder imaginario y social en la mujer* (Barcelona, España, 1993), 43. Se entiende como una configuración socio cultural que otorga al hombre predominio, autoridad y ventajas por sobre la mujer, quien queda en una relación de subordinación y dependencia, a este tipo de sociedad también se la denomina patriarcado, hasta el día de hoy,

La educación no se entendía como en la actualidad y pocas personas sabían leer, en su mayoría eran hombres, aunque también algunas hijas de nobles<sup>11</sup> recibían educación, si tenían la suerte de que su progenitor no hiciese demasiadas distinciones entre hijos e hijas.

Sin embargo, no era muy popular que una mujer tuviese formación y cultura, pues lo más frecuente era que las mujeres realizasen trabajos con el ganado, en el campo, como tejedoras, hilanderas y cerveceras<sup>12</sup>. Después estaban las mujeres que tenían conocimientos de plantas y sabían cómo utilizarlas para curar o aliviar enfermedades, las cuales eran llamadas como brujas y no tenían mucha aceptación en la sociedad mesopotámica.

## **2.2 Misoginia en la Grecia Antigua**

La misoginia para los antiguos griegos parece inclinarse más por la idea de que las mujeres son seres inferiores en todos los aspectos al varón, carentes de dotes intelectuales e incapaces de hacer uso de la razón a la hora de tomar decisiones<sup>13</sup>, por lo que en el fondo lo que reduce es una ansia desenfrenada e indescriptible por querer ridiculizarla a toda costa, por dejar testimonio de que está por debajo de su contrapartida masculina.

---

<sup>11</sup> Darío Flores, "El delito de femicidio y su necesidad de incorporar una agravante en el artículo 142 del código orgánico integral penal", 75. La nobleza en la antigüedad tenía poder político y privilegios que solo se podían conseguir por nacimiento, los títulos de la nobleza se heredaban de padres a hijos y duraban toda la vida, el poder político iba acompañado de riqueza, ligada con la posesión de la tierra.

<sup>12</sup>Antonio Fernández, *Poder imaginario y social en la mujer*, 75. Hasta los diez años, que en Mesopotamia era la edad adulta, niños y niñas eran educados por sus madres, después era el padre quien se ocupaba de su educación, aunque las niñas eran controladas de cerca por las madres, la diferencia en la educación se basaba sobre todo en los distintos.

<sup>13</sup>Esperanza Bosch, Victoria Ferrer y Margarita Gill, *Historia de la Misoginia*, (Mallorca, España, 1999), 18. La libertad democrática de la polis griega no fue aplicada a las mujeres, al contrario, en la vida diaria, las mujeres de Grecia antigua estaban bajo la autoridad de los hombres, padres o maridos.

Manteniéndose las mujeres sumisas bajo la protección y tutela del hombre puesto que impedían que las mujeres fueran independientes para depender únicamente de sus padres y hermanos mayores, cuando las mujeres se casaban, dependían de sus maridos para tomar todas las decisiones, mientras que las propias mujeres dependían de las tareas domésticas<sup>14</sup>.

Las familias del esposo esperaban que las mujeres egipcias casadas tuvieran hijos, pero particularmente hombres, era común que las parejas casadas continuaran reproduciéndose hasta tener al menos dos hijos<sup>15</sup>.

### 2.3 Misoginia en la Roma Antigua

Las mujeres en Roma, no tenían derechos, pues eran consideradas como una cosa de la cual podían disponer los hombres cuando se casaban, las cuales en sus manos eran tratadas con menosprecio, pues pasaban a ser potestad del marido, y en caso de flagrante adulterio, el marido tenía el derecho de vida o muerte sobre su esposa, derecho que posteriormente fue derogado, en este contexto, la condición jurídica de la mujer casada era *in manu marit*<sup>16</sup>, pues se le imponía un papel específico como lo era la crianza y educación de los hijos, sin que pueda destacarse más allá que las tareas del hogar.

---

<sup>14</sup>Gay Robbins, *Las mujeres en el Antiguo Egipto* (Barcelona, España, 1996), 39. A las mujeres se las tenía bajo un estricto control, debido a que se casaban a los catorce o quince años, se les enseñaban sus responsabilidades desde temprana edad, aunque muchas de ellas se las arreglaban para aprender a leer y a tocar instrumentos musicales.

<sup>15</sup>Christian Jacq, *Las egipcias: retratos de las mujeres del Egipto faraónico, Planeta de Agostini* (Barcelona, España, 2001), 71- 72. La marginación del sexo femenino comenzaba de hecho desde la concepción, los griegos no eran ambiciosos, el trabajo era el imprescindible para mantener una vida digna, incluso a veces simplemente una vida.

<sup>16</sup> Jaime Vizcaíno Sánchez, “La violencia contra las mujeres en la Antigua Roma” (tesis doctoral, Universidad de Murcia, España, 2018), 89. En la antigua Roma, se entendía como en manos del marido, o la potestad que tenía el hombre sobre la mujer, cuando se casaban.

En otros términos, eran sometidas y hasta llevaban una educación diferente desde que nacían, a la mujer se le enseñaba a ser buena ama de casa, buena hija, buena esposa y una buena madre, mientras que en otros campos, como la lectura, la escritura, la filosofía o las artes, eran impedidas de aprender<sup>17</sup>.

En esta época se ve como culturalmente se tenía el control de las mujeres pues estas en su mayoría nacían libres, no eran ciudadanas, no podían votar ni ocupar cargos públicos, debido a este limitado papel de la mujer en la Antigua Roma<sup>18</sup>, se menciona con menos frecuencia a las mujeres que a los hombres, ellas cuidaban a los niños, cocinaban y eran propiedad del padre o de su esposo, sin embargo, las de familias ricas y destacadas podían ejercer gran influencia a través del entorno privado.

En pocas palabras, las mujeres romanas sí tienen lugar en la tierra, pero privada de derechos abstractos y de independencia económica<sup>19</sup>, eran de la falsa emancipada que en un mundo en el que siguen siendo los únicos dueños los hombres, ellas no poseen más que una libertad vacía, y sin igualdad de derechos.

---

<sup>17</sup> Antonio Fernández de Buján, *La violencia contra las mujeres en la Antigua Roma* (Universidad Autónoma de Madrid, España, 2001), 78. La familia romana estaba sometida al poder del padre,, el hogar se organizaba bajo la estricta obediencia al varón, el cual convivía con su esposa e hijos, el hombre era el único dueño del patrimonio, por lo que disponía del derecho de vida o muerte sobre los que estaban sometidos a su autoridad.

<sup>18</sup> Antonio Bravo García, *Mujeres en la antigüedad* (Madrid, España, 2004), 102. A nivel político, las mujeres romanas estaban excluidas de la vida política y ciudadana, no podían votar ni acceder a las magistraturas, lo cual ahora parece inaudito, pero hace tan solo 100 años que la mujer pudo votar por primera vez.

<sup>19</sup> Simone de Beauvoir, *El segundo sexo* (Paris, Francia, 1948-1949), 40. Las mujeres no dejan de tener razón en absoluto cuando rechazaban las normas que se han introducido en el mundo, tanto más cuanto han sido los hombres quienes las han hecho sin ellas.

### 3. Misoginia en la Edad Media

Como se ha venido mencionando la misoginia a través de las diferentes culturas, la Edad Media no queda exenta puesto que la mujer estaba bajo la dependencia absoluta del padre y posteriormente del marido, se buscaba siempre estar bajo los dominios de una figura masculina, eran obligadas a casarse sin su consentimiento y el marido tenía sobre ella derechos de vida y muerte.

La violencia misógina hacia ellas era tal, que los escuderos y los nobles castigaban a sus esposas tan regularmente como lo hacían con sus siervos y campesinos, quienes seguían el ejemplo de los señores feudales, los maridos también tenían el derecho de corrección sobre las mujeres, el cual llegaba al extremo de que una mujer podía ser incinerada viva, solo por amenazar a su esposo o reñir con él<sup>20</sup>.

En esta época, debemos saber que no existían los matrimonios por amor, de hecho, ese es un privilegio más de nuestra época que de tiempos pasados, de ahí, que la mujer era evidente que no elegía a su marido, esa tarea era asumida por el padre o si éste faltase por el cabeza de familia, vivir bajo la piel de una mujer era toda una proeza en la Edad Media.

Es de hacer notar que los matrimonios en esta época no tomaban en cuenta a la mujer, la cual era tratada como una posesión del hombre dominante, primero su padre y luego su esposo, tal fue el caso que incluso legalmente la

---

<sup>20</sup>Cristina Segura, *Las mujeres son un grupo marginado* (Madrid, España, 2001), 107-118. Las novias pasaban del poder de sus padres al de sus maridos, quedaban por tanto bajo la potestad de sus maridos, aunque en menor medida que sus hijos, este matrimonio significaba que la mujer estaba subyugada por su marido pues su vida en sí dependía de la voluntad de su esposo.

mujer no poseía independencia, pasando su patria potestad del padre al marido en el momento que la mujer se casaba<sup>21</sup>.

Fue la educación patriarcal heredada por las generaciones pasadas la que se encargó de marcar a través de conductas misóginas<sup>22</sup> la autoridad del marido y el deber de aquel de imponerla para mantener el orden y demostrar su poder, era tal la obligación de que los maridos impusieran su autoridad, y si no lo hacían los sancionados eran ellos.

En la Edad Media la violencia misógina que sufrían las mujeres no se reduce sólo al maltrato, sino a un entorno social mucho más complejo, pero no debe olvidarse que las mujeres sufrían la violencia general de la época y, además, la propia que se deriva de la supremacía del sistema patriarcal<sup>23</sup>, que es el principal generador de la misoginia como violencia sobre las mujeres, por tanto, posiblemente en esta época histórica, la confluencia de dos formaciones sociales eminentemente violentas, como son el sistema feudal y el patriarcal, diseñaron una situación especialmente grave para las mujeres.

#### **4. Misoginia en la Edad Moderna**

La misoginia como parte de la Edad Moderna sigue siendo una conducta repetitiva a través de la historia, la cual sitúa a las mujeres en una posición

---

<sup>21</sup>María de Lujan Piatti, "Violencia contra las mujeres y alguien más" (tesis doctoral, Universidad de Valencia, España, 2013), 56. Cabe mencionar que la sociedad patriarcal no ofrece posibilidades a las mujeres para modificar su situación, ellas debían aceptar el diseño de su vida impuesto por los hombres, pertenecieran a una clase social o a otra.

<sup>22</sup> Marc Bloch, *La sociedad feudal* (Madrid, España, 1986), 85. Cabe señalar que Percibir a las mujeres como objetos es una de las principales características de las personas misóginas.

<sup>23</sup> Segura, *Actividades remuneradas y no remuneradas de las mujeres en la España Medieval*, 109. En la medida que el sistema patriarcal ha defendido la supremacía del hombre sobre la mujer, la distribución desigual de las oportunidades y de los recursos ha redundado en ausencia de justicia.

de inferioridad con respecto a los hombres, enmarcándolas en una categoría social específica con particularidades propias y subordinadas<sup>24</sup>.

Para justificar esta inferioridad jurídica y social se diseñó un cuerpo ideológico que, de manera sofisticada, intentaba demostrar dicha inferioridad física y moral femenina, las mujeres eran de acuerdo a los parámetros establecidos por el hombre, inferiores y débiles tanto a nivel físico como a nivel moral e intelectual<sup>25</sup>.

No obstante, en esta época las mujeres eran consideradas un elemento potencialmente desestabilizador de la sociedad y, por ello se consideraba necesaria la supervisión y vigilancia de un varón, bien fuera su padre, un hermano o el esposo<sup>26</sup>, para mantenerla siempre bajo la figura dominante del hombre.

## **5. Historia de la misoginia dentro de la política**

A través de la historia se ve reflejado que la violencia contra las mujeres en la política ha enfrentado durante mucho tiempo problemas de agresión, coacción e intimidación<sup>27</sup>, en términos inequívocos las mujeres alrededor del

---

<sup>24</sup>Juana Pérez Molina, *Las mujeres ante la ley en la Cataluña moderna* (Barcelona, España, 1997), 87. La conceptualización de debilidad e inferioridad como características inherentes a las mujeres fue reforzado continuamente por dicho discurso dominante.

<sup>25</sup>Jaime C. Pateman, *Sobre el honor y el control de la sexualidad femenina* (Madrid, España, 1988), 189. Las diferencias entre hombres y mujeres cuentan con una larga tradición basada en innumerables prejuicios acerca de la inferioridad tanto biológica como intelectual y moral de las mujeres.

<sup>26</sup>María Jesús Fuentes, *Las mujeres en la Edad Antigua y la edad moderna* (Madrid, España, 1989), 50-51. La misoginia y el antifeminismo de la moderna eran herencias malsanas recibidas de tradiciones ancestrales muy propias de las sociedades patriarcales, a pesar de esto, la subordinación de las mujeres a sus maridos ha permanecido hasta tiempos recientes.

<sup>27</sup> Martín Baro, *Violencia y agresión contra mujer en El Salvador* (San Salvador, El Salvador, 2010), 89. La violencia en contra de las mujeres es un fenómeno que recorre el planeta, es

mundo han experimentado este tipo de violencia, con consecuencias para su capacidad y voluntad para participar activamente en un proceso político.

La violencia contra las mujeres dentro de la política viola sus derechos humanos como lo encontramos en la Declaración Universal de Derechos Humanos la cual define estos derechos en términos de la dignidad y el valor de toda persona en su artículo 21<sup>28</sup>.

Cabe concluir que la violación de estos derechos limita las oportunidades políticas de las mujeres y las desalienta o les impide ejercer sus derechos políticos, incluidos sus derechos como votantes, candidatas, afines a un partido o funcionarias públicas<sup>29</sup>.

Esto puede ocurrir durante las campañas electorales, pero no sólo a medida que las mujeres asumen diversas posiciones políticas pueden ser presionadas, por ejemplo, para que renuncien a sus puestos por motivos de género, amenazadas verbalmente o intimidadas por el hecho de ser mujeres.

---

un fenómeno histórico, complejo, producto de un sistema de sociedad que la ha generado y la continua reproduciendo; la cual se origina en las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres.

<sup>28</sup>Declaración Universal de Derechos Humanos (Asamblea General de las Naciones Unidas, Paris, Francia, 1948), artículo 21. “1) *toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o a través de representantes libremente elegidos, 2) toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país y 3) la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público.*”

<sup>29</sup> Hilda Otilia Navas de Rodríguez, “La mujer en el derecho constitucional, centro americano” (Tesis de grado para optar al grado de Licenciada en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador, San Salvador, El Salvador, 1971), 67. La violencia contra las mujeres en la política puede ser de naturaleza física, sexual o psicológica, tanto los hombres como las mujeres pueden verse afectados por la violencia en la política, pero la violencia contra las mujeres en la política está basada en el género.

Esto es un fenómeno global que toma diversas formas e intensidad, dependiendo de los sistemas jurídicos, las instituciones, la cultura, la tradición y los contextos políticos<sup>30</sup>.

Muchas mujeres en la política de todo el mundo han denunciado experiencias de violencia política que van desde la violencia física, incluyendo la violación y el acoso sexual, los comentarios sexistas, el abuso verbal y las amenazas de represalias, las cuales son características esenciales de las conductas misóginas que se utilizan como herramientas para humillar y, peor aún, poner fin a la carrera política de las mujeres.

En El Salvador se reconoció el derecho de las mujeres al sufragio hasta el año 1939, pero de manera restringida, según edad y estado civil, es en la Constitución de ese mismo año en la que se le reconoce por primera vez a las mujeres salvadoreñas el derecho al sufragio, en su artículo 21<sup>31</sup>, el cual establece la forma en que se llevaran a cabo el ejercicio del derecho al voto de la mujer, cabe señalar que en ésta se le exigía mayores requisitos a las mujeres votantes que a los hombres, a ellos se les exigía solo tener la mayoría de edad, en cambio, a las mujeres les requería ser mayores de veinticinco años si eran casadas, o mayores de treinta años si eran solteras.

---

<sup>30</sup> Baro, *Violencia y agresión contra mujer en El Salvador*, 90. La mujer estaba obligada a una obediencia absoluta al marido, quien era escogido por el padre, la poligamia y el abuso del divorcio fueron obstáculos para la formación de una familia bien establecida, pese a ello, en el aspecto económico, la mujer podía recibir una parte de la herencia del marido, si el hijo no se mostraba digno de recibirla.

<sup>31</sup> Constitución de la Republica de El Salvador (Asamblea Nacional Constituyente, Decreto N° 316, de fecha 20 de enero de 1939, El Salvador), artículo 21. “*el ejercicio del derecho de sufragio por las mujeres será reglamentado en la ley electoral*”. El sufragio femenino o voto femenino hace referencia al derecho de voto ejercido por las mujeres y por lo tanto el derecho político y constitucional a votar a los cargos públicos electos así como a ser votado, las primeras mujeres en ocuparse por la lucha de sus derechos cívicos, y las primeras en organizarse para ello.

En otros términos, fue a partir de ese año que, en El Salvador, se les fue concedido el derecho al sufragio<sup>32</sup>, pero ejercer el derecho al voto no es suficiente, es necesario complementarlo con la participación en asuntos públicos o participación política que es la manera en que las personas ejercen poder en el ámbito comunitario, regional y nacional, en el sentido de que deciden y controlan los recursos sociales, económicos y culturales de esa comunidad o sociedad.

Cabe mencionar que existen espacios de poder en los que se encuentra la presencia femenina los cuales indican que, si las mujeres tuvieran mayor presencia en las decisiones colectivas, muchas formas de hacer política o de conducir la vida económica, podrían ser más receptivas a la diversidad, a nuevos valores de convivencia, la coeducación y la equidad entre niñas y niños, enriqueciendo así la vida pública<sup>33</sup>.

La igualdad en la representación de hombres y mujeres en los ámbitos de decisión ayuda a promover la democracia y la equidad, además, permite tomar decisiones que mejoren la vida de la mitad de la población que está culturalmente marginada y que enfrenta diferentes formas de discriminación<sup>34</sup>.

---

<sup>32</sup> Miguel Lorente Acosta, *Agresión a la mujer: Maltrato violación y acoso* (Granada, España, 2009), 91. La desigualdad del hombre y la mujer constituye un obstáculo para el bienestar de la sociedad y de la familia, ya que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad, pues no debe ser considerada como parte de la sociedad, sino como gran mayoría de ella, el sufragismo apareció como una forma de encuadramiento de mujeres de todas las clases sociales.

<sup>33</sup> Rosa Cobo Bedia, *La política si es asunto de Mujeres* (San José, Costa Rica, 1999), 190. La lucha por el reconocimiento del derecho al voto ha sido un combate por la igualdad, las mujeres han reivindicado su derecho a decidir quiénes han de tener el poder legislativo y el ejecutivo, y estar ellas mismas en los sitios donde se toman las decisiones públicas.

<sup>34</sup> Alba Evelyn Cortez de Alvarenga, "Hacia la participación política de las mujeres en El Salvador" (tesis de grado para optar al grado de Licenciada en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador, San Salvador, El Salvador, 1998), 97. Nuestro Estado Salvadoreño presenta un avance en el reconocimiento de la violencia, la desigualdad y la

Aunque se sabe que la participación política de las mujeres refleja avances significativos en los últimos años, aunque las mujeres aún no logran participar en condiciones de igualdad con los hombres para ocupar cargos de representación paritaria en los tres órganos del Estado<sup>35</sup>.

## 6. Evolución histórica de la misoginia en El Salvador

A través de la historia podemos ver que El Salvador es uno de los países con una mayor índice de violencia de género en América Latina, el hecho de haber sufrido una larga guerra civil, de la que aún en la actualidad arrastra las consecuencias de la postguerra<sup>36</sup>, unida al fuerte fenómeno migratorio, las padillas y el narcotráfico, lo hace especialmente vulnerable a experimentar una violencia misógina generalizada que se expresa a todos los niveles de la sociedad, el fácil acceso a las armas, la extrema desigualdad social y los altos niveles de pobreza de gran parte de la población, son factores que contribuyen al mantenimiento de estos altos índices de violencia contra las mujeres.

Es bajo este contexto que las mujeres enfrentan situaciones de violencia por distintas razones o causas, en particular, en contextos caracterizados por la

---

discriminación contra las mujeres como una de las principales formas de violación de sus derechos humanos.

<sup>35</sup> Rosa Cobo Bedia, *La política si es asunto de Mujeres* (San José, Costa Rica, 1999), 190. A nivel mundial, y así mismo en nuestro país la violencia hacia las mujeres ha alcanzado inimaginables dimensiones, como consecuencia de un círculo vicioso que conlleva de generación en generación, una desigualdad dictatorial.

<sup>36</sup> Jeaneth Urquilla, *Feminicidio y Violencia Feminicida: La responsabilidad del Estado Salvadoreño en su erradicación, violencia de género contra las mujeres y feminicidio* (San Salvador, El Salvador, 2013), 119. La misoginia, se entiende como el desprecio y el odio hacia las mujeres, es la columna vertebral que sustenta toda la cultura machista, que legitima el uso de la violencia contra las mujeres en sus diferentes modalidades y en los diferentes escenarios donde ésta sucede, se puede hablar de la misoginia en relación a una violación a la teoría de las minorías.

precariedad<sup>37</sup>, la inseguridad ciudadana y la violencia social, herencia de las condiciones socio políticas así como el legado por la guerra civil.

Sin embargo, una enorme cantidad de hechos violentos contra las mujeres se basan en las relaciones de género, es decir en las relaciones desiguales de poder, sobre todo diagnóstico, diferencias de poder físicas en el ámbito privado, como también por la carencia de leyes y políticas eficaces, las diferencias o condiciones desiguales entre hombres y mujeres.

Conviene, sin embargo, advertir que, el maltrato a la mujer por su pareja es una práctica muy común en El Salvador, y está muy enraizado en la cultura y sociedad salvadoreña, hasta el punto que en muchos entornos está considerado como un hecho normal, como consecuencia, la mujer salvadoreña se encuentra en una situación de especial vulnerabilidad en el seno de sus hogares donde la violencia es bastante aceptada<sup>38</sup>.

Ahora bien, a través de la historia podemos ver como se indicó, que la sociedad salvadoreña asume la supremacía del hombre y, por tanto, acepta su derecho a hacer mantener su dominación como justificación del maltrato, se considera que, de no hacerlo, iría contra el bienestar familiar, poniendo en riesgo la misma institución del matrimonio y la familia, lo que sería sancionado socialmente.

---

<sup>37</sup> Marcela Castañeda Agüero, "Precariedad laboral y condiciones de vida: trayectorias laborales de jóvenes" (tesis para optar al grado de Maestra en desarrollo regional, Colegio de la Frontera del Norte, Tijuana México), 76. Se entiende por precariedad a la situación en que viven las personas trabajadoras que, por razones diversas, sufren procesos que conllevan inseguridad, incertidumbre y falta de garantía en las condiciones de trabajo, más allá del límite considerado como normal.

<sup>38</sup>Victoria Ferrer, *El abordaje de La misoginia y la violencia contra las mujeres* (San Salvador, El Salvador, 2011), 45. Así pues, como consecuencia de un devenir violento en contra de la mujer a lo largo de la historia a nivel mundial, como también lo especial de este apartado referido a la violencia contra la mujer en el ámbito restrictivamente nacional, la creación y vigencia de la Ley Especial.

Del mismo modo, en la legislación salvadoreña, se adoptó el término de feminicidio para referirse a los asesinatos de mujeres por motivos de violencia contra ellas, tipificado como delito en el artículo 45 de la LEIV<sup>39</sup>, el cual considera que existe misoginia en las conductas misóginas cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias, que a la muerte le haya precedido algún incidente de violencia cometido por el autor contra la mujer, independientemente de que el hecho haya sido denunciado o no por la víctima, que se hubiere aprovechado de cualquier condición de riesgo o vulnerabilidad física o psíquica en que se encontraba la mujer víctima, entre otros<sup>40</sup>.

Cabe mencionar que la participación de las mujeres en la sociedad salvadoreña ha pasado por diferentes etapas que, han hecho posible la apertura de espacios para las mujeres<sup>41</sup>, más allá de la tradición en la esfera doméstica, es decir su inserción en la producción.

Al indagar sobre la participación de la mujer en la historia de El Salvador, involucrando todos los ámbitos del que hacer social, político y económico es todo un reto, principalmente porque el sistema ha privilegiado la hazaña desde lo masculino, sin notar en la mayoría de casos la labor de las mujeres.

---

<sup>39</sup>Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (Asamblea Legislativa, Decreto N° 520, de fecha 25 de septiembre de 2010, El Salvador), artículo 45. *"Quien le causare la muerte a una mujer mediante motivos de odio o menosprecio por su condición de mujer, será sancionado con pena de prisión de veinte a treinta y cinco años"*

<sup>40</sup> Ana Carcedo, *Violencia contra las mujeres: un problema de poder* (San José, Costa Rica, 2001), 89. Las mujeres como un grupo colectivo son víctimas indirectas, como las residentes de las comunidades en donde los asesinatos de mujeres son cometidos y se mantienen en la impunidad, poniendo en riesgo así la integridad y la libertad de las mujeres como un colectivo.

<sup>41</sup> Rosa Trejo, *Asociación de mujeres por la dignidad y la vida* (San Salvador, El Salvador, 2006), 90. Las creencias misóginas hondamente enraizadas en la sociedad es la causa de la violencia contra las mujeres, se ha dicho que el maltratador golpea por ideología, que utiliza todas las formas de sujeción para mantener el control y seguir ejerciendo el poder.

## 7. La misoginia creada a través del Estado

Lo cierto es que la misoginia se institucionaliza en el país paralelamente al surgimiento del Estado salvadoreño, y esto porque, contrario a lo que se creía incluso hasta mediados del siglo XX, las mujeres en realidad jugaron un papel importante en el movimiento independentista, pero luego de lograda la emancipación prácticamente quedaron invisibles durante más de un siglo<sup>42</sup>.

En efecto, las mujeres no aparecen jugando un papel relevante en la época colonial, los siglos XVII y XVIII, de esta manera, los escasos documentos relativos al período no lo consignan, omiten referirse a las mujeres como protagonistas del período<sup>43</sup>, pero algunos textos aislados destacan episodios donde las mujeres ya aparecen figurando en escaramuzas independentistas o actuando junto a los hombres desde comienzos del siglo XIX.

En ese marco de discriminación contra las mujeres, lo que desde luego constituye una expresión misógina en tanto que implica exclusión y marginación social, se terminó de modelar la conducta del resto de la sociedad y sus instituciones, a tal punto que cuando es aprobada la Constitución de 1950, que reconoce plenamente la ciudadanía femenina, las nuevas disposiciones incluidas no sólo fueron objeto de resistencia entre el conjunto social, sino también agravaron las conductas de machismo.

---

<sup>42</sup> Marcela Castañeda Agüero, "Precariedad laboral y condiciones de vida: trayectorias laborales de jóvenes" (Tesis para optar al grado de Maestra en desarrollo regional, Colegio de la Frontera del Norte, Tijuana México), 76. De ahí que la misoginia constituye una subcultura originada en las relaciones históricas de desigualdad entre ambos géneros, las cuales enajenaron la noción de poder, propiedad, autoridad y de libertad entre otras, en perjuicio de las mujeres.

<sup>43</sup> Carcedo, *Violencia contra las mujeres: un problema de poder*, 89. Así pues, lo anterior ilustra claramente que las mujeres no asumieron un papel pasivo durante el proceso de independencia, sino que se involucraron en forma activa en distintos momentos y de diversas formas.

## 8. La misoginia presente en la mediación pedagógica

El tema que aquí nos interesa es que a Constitución de la República en su Art. 55<sup>44</sup>, señala los fines de la educación los cuales enfrentan serios obstáculos debido a que la mediación pedagógica está minada, casi siempre imperceptiblemente, por una variedad de prácticas misóginas que abarcan el lenguaje, prejuicios, actitudes, estereotipos, entre otras, que entrañan un rechazo o menosprecio hacia todo lo femenino.

De manera que la expresión misógina más evidente en la mediación pedagógica se encuentra en el lenguaje oral y escrito, en tanto que este discrimina y excluye a las personas del sexo femenino constituyéndose en lenguaje sexista<sup>45</sup>, lo anterior, porque omitir la presencia de determinada persona la cual al invisibilizarla por el simple hecho de ser mujer, es claramente una expresión de irrespeto hacia la misma y, como tal, una clara manifestación de desprecio hacia todo lo femenino.

Entre tanto, podemos decir que las actitudes misóginas antes reseñadas que están presentes en la mediación pedagógica, es decir, en el servicio que ofrece el sistema educativo salvadoreño, violentan la Constitución de la República.

---

<sup>44</sup> Constitución de la Republica de El Salvador (Asamblea Constituyente, Decreto N°38, de fecha 15 de diciembre de 1983 y publicado en el Diario Oficial N° 234, de fecha 15 de Diciembre de 1983, El Salvador), artículo 55. *“La educación tiene los siguientes fines: lograr el desarrollo integral de la personalidad en su dimensión espiritual, moral y social; contribuir a la construcción de una sociedad democrática más próspera, justa y humana”*

<sup>45</sup> Se entiende como la discriminación de personas, que se manifiesta en el uso del lenguaje, de un sexo por considerarlo inferior a otro. Susana Guerrero Salazar, *El lenguaje sexista en los medios de comunicación* (Universidad de Málaga, Málaga, España), [http://www.mujaresenred.net/IMG/pdf/susana\\_salazar.pdf](http://www.mujaresenred.net/IMG/pdf/susana_salazar.pdf).

## **CAPITULO II**

### **ASPECTOS DOCTRINARIOS SOBRE LA MISOGINIA COMO VIOLENCIA DE GÉNERO HACIA LAS MUJERES**

En el presente capítulo se abordará la definición doctrinaria de la Misoginia como, las conductas de odio, implícitas o explícitas, contra todo lo relacionado con lo femenino tales como rechazo, aversión y desprecio contra las mujeres, el Estado salvadoreño reconoce que la misoginia es un problema de carácter público y estructural.

Por lo tanto, requiere de su decidida intervención, debido al grave impacto que causa en la vida de las mujeres, sus grupos familiares y de la sociedad en general, razón por la cual en el año 2012 entra en vigencia la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, como mecanismo de protección de los derechos femenino.

#### **1. Definición doctrinaria de la misoginia**

Se entiende por misoginia a la actitud de odio, rechazo, aversión y desprecio de los hombres hacia las mujeres, en general, hacia todo lo relacionado con lo femenino considerándolo como inferior<sup>46</sup>, la misoginia es un término que abarca la forma más sutil de desprecio hacia las mujeres, son las

---

<sup>46</sup> Elvia María Alvarado Prudencio. Sonia Marisol Chicas Mendoza, Brenda Edith Marroquín Cruz, “El delito de feminicidio en la zona oriental de El Salvador”, (tesis para optar al grado de licenciada en ciencias jurídicas, Universidad de El Salvador, San Salvador, El Salvador, 2015),126. En esta definición de misoginia designa una conjugación inextricable de temor rechazo y odio a las mujeres, hace referencia a todas las formas en que a ellas se asigna sutil y brutalmente todo lo considerado negativo por ser mujer.

manifestaciones más explícitas y contundentes de odio hacia el género femenino, pasando por todo tipo de expresiones de hostilidad.

Cuando se habla de la misoginia se debe tener en cuenta que es un problema de raíces culturales donde los hombres someten a las mujeres de múltiples maneras, desarrollándose así sociedades patriarcales, ese dominio se fue transmitiendo de generación en generación tanto a través de hechos concretos como de elementos simbólicos<sup>47</sup>.

La conducta misógina se centra en el desprecio hacia las mujeres y tiende a situarlas en un nivel inferior al hombre por lo cual el sujeto masculino bajo esta concepción, tiene derecho a imponerse<sup>48</sup>, creando estereotipos sociales donde no se les brinda una confianza adecuada a las mujeres, como considerar que está única y exclusivamente limitada a su rol como ama de casa.

## **2. La misoginia como un tipo de violencia contra las mujeres por el simple hecho de serlo**

La misoginia es un fenómeno social y cultural que afecta en su totalidad al sector más desprotegido de la población como los son las mujeres, en ese

---

<sup>47</sup> Ximena Buster, *La mujer ausente derechos humanos en el mundo*, (Valdivia, Chile, 1996), 144 Esta violencia está interiorizada y naturalizada hasta el punto de que creemos que las cosas siempre fueron así y, por lo tanto, nuestros valores y lugares dentro de la sociedad serían no solo incuestionables, sino también inmutables.

<sup>48</sup> Victoria Ferrer, *Seminario internacional el abordaje de la misoginia y la violencia contra las mujeres*, (San salvador, El Salvador, 2011), 11. La violencia contra las mujeres es un problema que requiere de atención inmediata y que debe ser contrarrestada desde todos los puntos posibles, pero sobre todo debe contarse con un respaldo jurídico legal con buenas legislaciones y políticas públicas que contribuyan a la efectividad de un cambio real.

sentido es importante tomar en cuenta una definición legal disponible en el *“Artículo 8 literal d)<sup>49</sup>, Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, que establece la misoginia como las conductas de odio implícitas o explícitas, contra todo lo relacionado con lo femenino tales como rechazo, aversión y desprecio contra las mujeres”*.

Razón por la cual es un tema de relevancia para el desarrollo de una sociedad porque en muchas ocasiones concluye lamentablemente en una violencia de género, violencia directa a las mujeres que es generada por discriminación y menosprecio de lo que es su dignidad e integridad<sup>50</sup>, al hablar de misoginia básicamente se hace una alusión de odio, desprecio o subestimación hacia las mujeres solo por el hecho de serlo<sup>51</sup>.

La discriminación del hombre se pone en práctica en las áreas donde se desarrollan e interactúan con las mujeres, tanto en el sistema educativo, en la sociedad y en el área laboral<sup>52</sup>, es dentro de estos ámbitos donde las mujeres se desenvuelven como tales relacionándose con hombres en todo

---

<sup>49</sup> Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (Asamblea Legislativa, Decreto N° 520, de fecha 25 de septiembre de 2010, El Salvador)

<sup>50</sup>Eduardo Sancho, Causa de la violencia en El Salvador, (San salvador, El Salvador, 2013), 105. Se tiene claro lo difícil que es el camino para erradicar la violencia de género contra las mujeres, por eso se debe trabajar con las instituciones del Estado para priorizar el bienestar de las mujeres que les hayan sido vulnerados sus derechos por patrones estereotipados y de esa forma lograr erradicar la violencia contra las mujeres.

<sup>51</sup> Vanda Guiomar Pignato, El hilo histórico de las mujeres en la participación política ciudadana en El Salvador, (San Salvador, El Salvador, 2013), 66. Uno de los más fuertes obstáculos son las subjetividades propias de las mujeres, desde la construcción de la identidad de género que limita el poder apropiarse de participar en política para acceder a puestos que tradicionalmente están destinados para los hombres, teniendo como resultado el temor a participar como protagonista

<sup>52</sup> Jhenny Cristina Monge Guardado. Elisabeth Rodríguez Marixa, Ana María Rosales Hernández, “La vulneración del derecho de acceso a la justicia a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar” (tesis para obtener el título de licenciado en ciencias jurídicas, Universidad de El Salvador, San salvador, El salvador,2016),98

momento, además, podemos notar esta misma aversión hacia las mujeres en aspectos como los medios de comunicación.

La conducta misógina del hombre designa una conjugación de temor, rechazo y odio a las mujeres, haciendo referencia a todas las formas en que ellas se les determina, sea esto una conducta negativa o positivo<sup>53</sup>, haciéndolas sentir inferiores, donde los hombres siempre serán mejor que las mujeres, en esta concepción todo lo que no es atributo de los hombres debe de ser inferior la descalificación de manera colectiva hacia las mujeres.

Las conductas misóginas se utilizan para descalificar a las mujeres, las condenan a no tener voz ni voto en decisiones laborales y familiares, por ello son situadas en un papel secundario<sup>54</sup>, debido a estos patrones, a menudo se escuchan frases como las mujeres no están naturalmente preparadas para realizar un trabajo pesado, ellas solo tienen que trabajar en la casa y criando a los hijos.

Afirmando que el lugar de las mujeres siempre debe de ser la crianza de los hijos, los oficios domésticos y que aun eso nunca lo hace como debería, esa descalificación va acompañada de violencia física, abuso sexual, degradación, trato injusto y humillante, así como discriminación legal y

---

<sup>53</sup>Benjamín Revuelta Vaquero, “La implementación de las políticas públicas” (tesis para grado de Master, Universidad de Chile, Chile, 2011) ,16.

<sup>54</sup> Rodrigo Jiménez Sandoval y otro: Derechos Laborales de las Mujeres, Un análisis comparado para América Central y Panamá, 2001, pág. 90 y 91.

económica<sup>55</sup>, situación que se alimenta con la creencia de la supuesta inferioridad femenina y supervaloración del dominio masculino.

La descalificación siempre es menospreciando la capacidad intelectual de las mujeres en su ámbito educativo<sup>56</sup>, o de empleo, afirmando que expresan ideas y planteamientos tontos e inequívocos en las áreas políticas, económicas, artística y por ser de esta manera no deben de tomarse en cuenta, siempre poniéndolas en un plano secundario o invisible por el hecho de creer que no vale la pena siquiera considerarlo.

### **3. Relación de la misoginia con el patriarcado y la psicología social como medio de represión del hombre hacia las mujeres**

Al abordar el tema de la misoginia es importante conocer la relación que tiene ésta con el patriarcado, que en esencia significa gobierno de los padres<sup>57</sup>, como organización social de autoridad del hombre como jefe de familia y dueño del patrimonio del cual forman parte su esposa, hijos y bienes, siendo este un sistema socio cultural que perpetua las desigualdades en perjuicio de las mujeres.

---

<sup>55</sup>Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, El feminicidio en El Salvador obstáculos para el acceso a la justicia, (San salvador, El Salvador 2015),87. El acceso a la justicia se considera un derecho humano, pero a la vez es el derecho que permite reclamar la violación de otros derechos sean estos reconocidos por la Constitución de un Estado, por el derecho internacional de derechos humanos o por derechos de carácter privado entre particulares.

<sup>56</sup> Luis Pedro Menacho Chiok, Violencia y alcoholismo, (Abana, Cuba, 2006),14

<sup>57</sup> Sánchez Lorente, Estudio longitudinal del impacto de la violencia de pareja sobre la salud física y el sistema inmune de las mujeres, (Valencia, España, 2009),216. Relacionado la misógina en los casos de violencia de género para ilustrar y argumentar los tipos de violencia de género más usuales en nuestro entorno como son la violencia doméstica las agresiones sexuales o el acoso sexual.

Esta es una conducta básica sobre la cual está sustentada el patriarcado, en la naturalización de las diferencias en que los hombres y mujeres son diferentes conlleva a una desigualdad ideológica de lo femenino donde los hombres son superiores en capacidad de fuerza e inteligencia<sup>58</sup>, por lo que se justifica la violencia contra las mujeres por mantener así el poder.

Aquellos que padecen esta patología son controladores y además se dan el lujo de agredir, de silenciar, de criticar directamente a las mujeres en sus ámbitos cotidianos, las actitudes misóginas se analizan en la psicología social desde dos modelos fundamentales.

El modelo tridimensional en el que la actitud se entiende como una predisposición a responder a alguna clase de estímulo con cierta clase de respuesta, sea afectiva, cognitiva, o conductual y el modelo unidimensional en que la actitud se entiende exclusivamente como un sentimiento general, permanentemente positivo o negativo, hacia una persona objeto del problema<sup>59</sup>.

La misoginia como violencia contra las mujeres ha ido recibiendo una atención creciente a nivel mundial, pasando de ser una cuestión oculta y privada a declararse en la actualidad como un problema de derechos

---

<sup>58</sup>Génesis Fernanda Barón Mesa, Janeth Patricia Muñoz Erazo, *Aciertos y fallas en la implementación de la Política de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá*, (Bogotá, Colombia 2016), 231. Es evidente que el machismo y el patriarcado se nutren mutuamente, constituyen una cultura y definen las relaciones sociales. Una cultura que es responsable, entre otras cosas, de la violencia contra las mujeres, en especial dentro del hogar.

<sup>59</sup> Gerda Lenner, *La creación del patriarcado*, (Barcelona, España, 1990), 25.

humanos que afecta a la dignidad, integridad y libertad de las personas que atenta contra el bienestar social, en las últimas cuatro décadas<sup>60</sup>.

Las consecuencias de las luchas a favor de la emancipación de las mujeres, emprendida por los diversos movimientos feministas, la denominada violencia machista, la cual ha sido ejercida impunemente durante siglos sobre millones de personas por el hecho de ser mujeres<sup>61</sup>.

La cual suele denominarse también como violencia sexista, machista, que nace, se ejerce y se fundamenta en unas relaciones de dominación de género asimétricas y de poder<sup>62</sup>, cuyos actos se efectúan mediante el ejercicio de la fuerza o la coacción y esta puede ser física, psíquica, sexual, encaminada a establecer o perpetuar relaciones de desigualdad.

#### **4. Características de la misoginia**

Las características de la misoginia como violencia de género son las manifestaciones de una persona por lo general del sexo masculino, que siente genuino desprecio y aversión hacia todo lo relacionado con lo

---

<sup>60</sup>Griselda Guadalupe Ardón Lobo, "La violencia genérica como violación a los derechos humanos de la mujer", (tesis de grado, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, San Salvador, El Salvador, 1998.)

<sup>61</sup> Iris Esmeralda Aguilar López. "Límites a la libertad sindical de los empleados públicos a partir de la vigencia de los convenios números 87 y 98 de la OIT en El Salvador", (tesis de grado, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, San Salvador, El Salvador, 2011.)

<sup>62</sup> Ana Ligia López Martínez. "Tutela constitucional del medio ambiente y desarrollo económico, sentencia de amparo 163-2007", (tesis de grado, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, San Salvador, El Salvador, 2010.)

femenino, suele caracterizarse por condicionar su trato hacia éstas, siendo despreciable y ofensivo con toda persona del género opuesto<sup>63</sup>.

Los hombres misóginos no desperdician ninguna situación personal o laboral como una oportunidad para competir contra las mujeres, de manera agresiva y poco sana, su principal objetivo sería no solo demostrar ser superior, sino humillar a las mujeres en el proceso y maltratarla psicológicamente<sup>64</sup>, el hombre misógino no aceptaría con modestia que una mujer sea capaz de superarlo, siendo capaz de incurrir en ofensas de todo tipo contra ella.

Estas características buscan conseguir el control de las mujeres, en el seno de la relación entre hombres y mujeres, de las motivaciones enraizadas en los argumentos de una cultura que entiende que los hombres pueden recurrir a la violencia para imponer o corregir aquello que se ha desviado a su criterio o algo que no sea como ellos quieren<sup>65</sup>, siempre buscando que su forma de pensar sea la correcta y que nadie los puede contradecir peor si es una mujer quien realiza la crítica por considéralas inferior.

---

<sup>63</sup> Eleonor Faur, *Desafíos para la igualdad de género en la Argentina* programa de las naciones unidas para el desarrollo (Buenos Aires, Argentina 2009) ,33.

<sup>64</sup> Victoria Ferrer, *Seminario internacional el abordaje de la misoginia y la violencia contra las mujeres*, (San Salvador, El Salvador 2011) ,99 La violencia contra las mujeres es un problema que requiere de atención inmediata y que debe ser contrarrestada desde todos los puntos posibles, pero sobre todo debe contarse con un respaldo jurídico legal con buenas legislaciones y políticas públicas que contribuyan a la efectividad de un cambio real

<sup>65</sup> Nubia Beatriz. Pérez Pozos, "El Estado de El Salvador y la violación de los derechos humanos de los menores de edad sujetos a la aplicación de la detención provisional en el Proceso Penal Juvenil en la Ciudad de San Salvador", (tesis de grado, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, San Salvador, El Salvador, 2010.)

Los hombres misóginos no consideran a las mujeres un ser igual al hombre, por lo tanto, no las respetan, esta forma de abuso puede manifestarse física o psicológicamente, afectando a las mujeres e incluso haciéndole pensar que las causas del conflicto son ellas mismas. Los hombres misóginos no suelen tener respeto por las relaciones amorosas, incurriendo con facilidad al engaño y la infidelidad, o siendo capaces de desaparecer cuando ya no se encuentran a gusto.

## **5. Relación de la misoginia con las expresiones de violencia contra las mujeres**

La violencia de género es un producto social como lo es la misoginia, donde las víctimas son mujeres, causándoles un daño o sufrimiento físico<sup>66</sup>, psicológico o sexual, incluidas las amenazas de tales actos y la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto en la vida pública como en la privada.

En este sentido, es conveniente clarificar que la violencia de género es una violencia machista hacia las mujeres que se produce como consecuencia del intento del hombre de perpetuar su papel de dominación sobre ella, de no admitir la igualdad entre hombres y mujeres, de querer seguir ejerciendo un rol injusto y desfasado en una sociedad que debe trabajar y defender más los derechos humanos<sup>67</sup>.

---

<sup>66</sup> María Ángeles Barrera, *Discriminación y Violencia contra las Mujeres*, (Madrid, España 2008)

<sup>67</sup> Celia del Carmen Ramos Martínez, "Situación de los Derechos Humanos de la Mujer Trabajadora en la Industria de la Maquila Textil, de la zona franca de San Bartolo". (tesis de grado. Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, San Salvador, El Salvador, 1998.)

Estando este tipo de violencia directamente relacionada con una cuestión de subordinación de las mujeres frente a los hombres, sigue habiendo en nuestra sociedad una estructura patriarcal basada en la división sexual del trabajo pues sigue existiendo una relación de desigualdad de derechos laborales, estructural y de familia esto hace que sea necesario trabajar para que exista una sociedad igualitaria entre hombres y mujeres<sup>68</sup>.

Partiendo del hecho de que vivimos en una sociedad machista que socializa a las mujeres como seres subordinadas, discriminadas e inferiores<sup>69</sup>, esta situación en la que se coloca a las mujeres implica serias desventajas en todos los aspectos de sus vidas ya que la violencia contra las mujeres responde a un patrón de conducta que tiende a repetirse

## **6. La misoginia y sus semejantes con la violencia simbólica**

### **6.1 Violencia simbólica**

*La violencia simbólica es reconocida por la Ley Especial Integral para una Vida libre de Violencia para las Mujeres en el “Artículo. 9 literal g)82, Violencia Simbólica: Son mensajes, valores, iconos o signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las*

---

<sup>68</sup> Ministerio de Salud, Lineamientos técnicos de atención integral a todas las formas de violencia, (San Salvador, El Salvador ,2012), Se percibe la violencia de género, pero se aprecia con mucha indiferencia en el contexto vital y cotidiano del/la adolescente y se vive con escasa percepción del riesgo de sufrirla. Una de las manifestaciones más visibles del maltrato es la violencia física. Sin embargo, es necesario que ésta alcance un nivel elevado de violencia o de reiteración para que muchas mujeres víctimas lo asuman como violencia

<sup>69</sup> Morcillo Martínez, *Seguridad y prevención en redes sociales*. Responsabilidades legales en Internet Ciber acoso y violencia de género en redes sociales, (Murcia, España, 2015) 99.

*relaciones sociales que se establecen entre las personas y naturalizan la subordinación de las mujeres en la sociedad*<sup>70</sup>.

Muchas personas consideran que en las imágenes no existe violencia, pero se debe tener en cuenta que la discriminación contra las mujeres se ve reflejada en cosas que para algunos pudiera ser insignificante como las imágenes televisivas o publicitarias, los medios de comunicación juegan un papel importante<sup>83</sup>, en cuanto a la violencia simbólica<sup>71</sup>.

Para lograr erradicar la violencia contra las mujeres habrá que reflexionar la manera como se refieren, desde los mensajes, valores, signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdades y discriminación en todos los ámbitos sociales la forma de como los medios de comunicación se refieren a las mujeres mediante imágenes o palabras, la cual constituye un factor importante en la violencia contra las mujeres<sup>72</sup>.

## **6.2 La misoginia y sus semejantes con la violencia física**

### **6.3 Violencia física**

La violencia física es una forma muy utilizada por hombres violentos, muy sufrida por las mujeres, la violencia física la han vivido casi todas las mujeres

---

<sup>70</sup> Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, (El Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 2010)

<sup>71</sup> Juan Graciano Ramos, *El maltrato doméstico. Concepto y Tipología. Guía de actuación contra la violencia doméstica*, (Madrid, España, 2003), 325.

<sup>72</sup> Dora Alicia Castillo Villegas. "Mecanismos de Prevención, Protección y Solución que proporciona el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer para garantizar los Derechos de la mujer ante la Violencia de Género". (tesis de licenciatura, Universidad de El Salvador, 2012), 29-30

alguna vez en sus vidas, los empujones, patadas, pellizcos, jaladas de pelo o puñetazos, son formas frecuentes de agresión física, este tipo de violencia trasciende de las emociones y pasa al plano físico donde en ocasiones está en juego su salud<sup>73</sup>.

En la Ley Especial Integral para una Vida libre de Violencia para las Mujeres en su “*Artículo 9 literal c). Violencia Física: Es toda conducta que directa o indirectamente, está dirigida a ocasionar daño o sufrimiento físico contra la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia física contra la mujer, los ejercidos por la persona agresora en su entorno familiar, social o laboral*”.

Este tipo de violencia puede ser ejercida por la pareja de las mujeres, aunque no exista entre ellos convivencia, es decir que aun en una pareja de novios se puede dar este tipo de violencia, además en la violencia física la agresión se puede dar en el entorno familia<sup>74</sup>, social o laboral, en todo espacio las mujeres puede ser sujeto de agresiones físicas. En el trabajo por el menosprecio o demerito a la labor realizada por las mujeres, en cualquier entorno social simplemente por el hombre se considera con el derecho de poder hacerlo.

---

<sup>73</sup> Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Normativa nacional para la igualdad de género, (san salvador, el salvador,2011),110

<sup>74</sup> Iván Alejandro Viramontes Canizalez.” Machismo, relación con la Identidad Social Masculina y Ausencia paterna,” (tesis de doctorado: Universidad Autónoma de Nuevo León,2011), 28.

## **7. Causas y consecuencias de la misoginia**

### **7.1 Causas de la misoginia**

Las causas principales de la misoginia es una mala educación genérica y desigual creada en el seno de la familia, con roles asumidos y reforzados según sea el sexo, donde los hombres tienen que ser mejores que la mujer en todos los ámbitos de la vida sea personales o laborales, debe quedar establecido que la misoginia se manifiesta en todas las etapas de la vida social<sup>75</sup>.

La violencia de género materializada en la misoginia se manifiesta en las actitudes de desprecio y odio contra las mujeres cuando se percibe a las mujeres como objetos, es una de las principales características de las personas misóginas<sup>76</sup>.

La cosificación hace que, por un lado, se considere a la mujer como un objeto, haciendo que a los ojos de las personas misóginas solo valga a causa de sus funciones y no por su condición humana, cabe destacar que cosificar no es reconocer el atractivo físico de una persona sino reducir toda

---

<sup>75</sup> Isabel Torres García. Protección Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Sistema Universal y Sistema Interamericano, (San José Costa Rica: Editorial editorama, 2008), 30.

<sup>76</sup> María de Lujan Piatti, "Violencia contra las mujeres y alguien más" (tesis doctoral, Universidad de Valencia, España, 2013), 121 Lo que alguna vez se consideraba como un problema personal ahora se aborda desde una perspectiva mucho más amplia basada en los derechos humanos y el empoderamiento de las mujeres

su identidad a propiedades estéticas o funcionales<sup>90</sup>, tal y como se haría con cualquier herramienta del hogar<sup>77</sup>.

Es evidente que el menosprecio hacia las mujeres limita seriamente las posibilidades de desarrollo de los países, la violencia contra las mujeres es un problema que requiere de atención inmediata y que debe ser contrarrestada desde todos los puntos posibles, pero sobre todo debe contarse con un respaldo jurídico legal con buenas legislaciones y políticas públicas que contribuyan a la efectividad de un cambio real<sup>78</sup>.

## **7.2 El fenómeno de la misoginia como un problema estructural de la sociedad salvadoreña**

Las consecuencias de una sociedad misógina crean un estado frágil donde no se respetan los derechos mínimos de cada persona en específico contra las mujeres, han sufrido con el fenómeno de la misógina dentro de la sociedad, donde carece de dignidad, respeto, a consecuencia del dolor, humillación y desprecio<sup>79</sup>.

---

<sup>77</sup> Alda Facio, Lorena Frías, feminismo, género y patriarcado, (Buenos aires, Argentina, 2005) ,231. Relacionar la misoginia con las problemáticas del país que le son específicas según el contexto del país y de la región, como el racismo

<sup>78</sup> Maura Yanett Morán Castaneda, El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. el feminicidio, (San salvador, El Salvador, 2013), 34. La igualdad y no discriminación siempre han sido una de las aspiraciones de la mayoría de los seres humanos, a pesar que algunos de los ellos son irrespetuosos de ese anhelo. Cuando un hombre o mujer se encuentran en iguales circunstancias o condiciones que otra persona, no puede tratarse de manera distinta, pues es una premisa reconocida universalmente, que todos los seres humanos somos iguales.

<sup>79</sup> María Acale Sánchez, La discriminación hacia la mujer por razón de género, (Cádiz, España 2006),

Esta marginación es tan grande que la obliga a no revelarse o enfrentarse a su verdugo, son obligadas a mantener en silencio todo tipo de agresión<sup>80</sup>, por el miedo a quedarse solas por el estereotipo de una mujer sola y soltera no puede aspirar a ningún rol dentro de la sociedad.

Con lo anterior se consigue aislar a las mujeres y se coloca en una posición de desventaja donde se encuentra no solo maltratada y abusada sino también sin apoyo de familiares o amigos y por lo tanto es más vulnerable, dentro de las características de una mujer víctima de violencia misógina tenemos, baja autoestima, sentimiento de culpabilidad, sentimiento de fracaso, miedo, sentimiento de responsabilidad por la conducta del agresor, sufre de estrés y se retrae socialmente<sup>81</sup>.

Como consecuencia de dichas conductas y maltratos sufridos son obligadas a desconfiar de todos, aun de aquellas personas o instituciones que les quieren brindar algún tipo de ayuda, si ella no se aprecia o se valora así misma<sup>82</sup>, alguien tendría que valorarla pues le tiene miedo a todo.

---

<sup>80</sup> 93Francisco J. Monterey, Historia de El Salvador, (Editorial Universitaria, tomo II, San salvador, El Salvador, 1996), 313 -315. La misoginia es inherente a todo hombre e incluso mujer que se forma en un marco cultural donde predomina el supuesto de que las mujeres son inferiores y que, como tales, son susceptibles de control y dominación mediante diversas formas de violencia, Se trata de pensamiento y conducta.

<sup>81</sup> Morcillo Martínez, Seguridad y prevención en redes sociales. Responsabilidades legales en Internet Ciber acoso y violencia de género en redes sociales (Murcia, España, 2015),99.

<sup>82</sup> Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, El hilo histórico de las mujeres en la participación política ciudadana en El Salvador (San Salvador, 2013),65

## **8. Características y actitudes de las personas misóginas**

### **8.1 Menosprecio al sexo femenino**

Esta característica misógina tiende a utilizar de manera selectiva en lo que respecta a la sexualidad de las personas, concretamente<sup>83</sup>, la aplican solo a la hora de juzgar el comportamiento de las mujeres, es por eso que la menosprecian cuando visten o actúan de un modo que se considera provocativo, mientras que hacen caso omiso de este fenómeno en el caso de los hombres.

La lógica que hay detrás de este tipo de pensamientos es simple, como el valor de la mujer está relacionado básicamente con lo estético y por su capacidad para dar descendencia, todo lo que pueda interpretarse como una tendencia a compartir estas dos cualidades con alguien que no sea la pareja diluye el valor de la que lo hace el hombre, sin embargo, tiene valor más allá de su aspecto y de su papel reproductor por lo que no pasa nada si expresa su sexualidad de manera más o menos visible<sup>84</sup>.

---

<sup>83</sup> Yessika Cicela Águila Lovo, Marta Gabriela Araujo García, Rebeca Elizabeth Cáceres Reyes, "El cumplimiento del deber de garantía del estado de el salvador en la efectividad de la ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres en relación al feminicidio" (tesis para optar al grado de licenciada en ciencias jurídicas, Universidad de El Salvador, El Salvador, 2015)

<sup>84</sup> Lidia Rosario Joaquín López. análisis Jurídico de la Violencia Intrafamiliar con el problema de género y la creación de una figura jurídica en nuestra legislación, (tesis de licenciatura: Universidad de San Carlos de Guatemala, 2008.),

## **8.2 Tendencia de animar a crear una conducta repetitiva con los patrones masculinos para el menosprecio hacia las mujeres**

Como sabemos la misoginia no es algo que se acostumbre a vivir de manera aislada, sino que está ligada a un modo de ver las cosas que se intenta compartir con los demás, esto hace que en las personas misóginas sea habitual animar a otros a hacer comentarios despectivos o desagradables sobre desconocidas que pasan cerca en preferencia cuando son a las mujeres que juzgan<sup>85</sup>.

Mediante el uso de una conducta machista, sea física, verbal o simbólica, es la manifestación más evidente de la misoginia, este tipo de violencia se dirige hacia las mujeres de manera sistemática por el hecho de serlo, y es uno de los principales motivos por los que el feminismo reivindica la necesidad de garantizar los derechos de las mujeres<sup>86</sup>.

Las personas misóginas tienden a buscar la responsabilidad de la violencia machista en las víctimas, entienden que estos episodios de agresión se deben a que la mujer no va con el suficiente cuidado o provoca a los demás con su manera de vestir<sup>87</sup>, o bien, simplemente, se da por supuesto que las

---

<sup>85</sup> Antonio Molina Rodríguez, "Vulnerabilidad y daño psíquico en mujeres víctimas de violencia en el medio familia" (tesis doctoral, Universidad de Granada, España, 2015),213.

<sup>86</sup> 99Marcela Lagarde, El derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia (Chiapas, Mexico, 2009,) ,509. Cultura y misoginia Como pensamiento y comportamiento que entraña odio y rechazo a las mujeres y a todo cuanto tenga carácter femenino, la misoginia es inherente a las personas que comparten un marco cultural de hostilidad hacia las mujeres y a todo cuanto tenga el carácter femenino.

<sup>87</sup> Juan Graciano Ramos, El maltrato doméstico. Concepto y Tipología. Guía de actuación contra la violencia doméstica (Madrid, España, 2003),325

acusaciones de violencia son falsas sin disponer de pruebas consistentes que sugieran esa posibilidad.

De este modo se consigue un doble objetivo, por un lado, se oculta la violencia hacia las mujeres, y por el otro, se legitima el poder que se tiene sobre el cuerpo de estas, al defender la idea de que deben adaptarse a unos roles de género muy definidos, no resulta extraño que las personas misóginas tiendan a rechazar la idea de relacionarse con mujeres, más allá del ámbito profesional o de las transacciones económicas en la actualidad<sup>88</sup>.

### **8.3 Tendencias autoritarias dirigidas a las mujeres**

Ésta característica se centra en que existe la posibilidad de imponer la propia voluntad a una mujer, las personas misóginas lo hacen, esto no significa que utilicen la fuerza, simplemente pueden realizar peticiones caprichosas o absurdas por el simple placer de ver cómo esta obedece de algún modo<sup>89</sup>.

Se provechan de contextos en los que el hombre tiene poder sobre las mujeres para utilizarlo mucho más allá de lo que es justificable, del mismo modo se actúa como si existiese un acuerdo tácito según el cual la mujer

---

<sup>88</sup> Jeannette Urquilla, La responsabilidad del estado salvadoreño en su erradicación, violencia de género contra las mujeres y feminicidio: un reto para el estado salvadoreño, (San Salvador, El salvador, 2008), 74

<sup>89</sup> Montserrat Sagot, Mujer salud y desarrollo de la organización panamericana de la salud la ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en américa latina (Buenos Aires, Argentina, 2000), 87. La violencia contra las mujeres no es una cuestión biológica ni doméstica sino de género. Es el resultado de un proceso de construcción social distinto en las diferentes culturas, pero que tiene en común el aprendizaje de expectativas, roles y valores que cada cultura atribuye a hombres y mujeres. Esto explica la apariencia de superioridad de lo masculino y la idea de inferioridad de lo femenino

obedece, incluso en contextos informales en los que no hay un cargo superior y otro inferior<sup>90</sup>.

#### **8.4 Rechazo inminente al liderazgo femenino**

Bajo la influencia de la misoginia, este tiene un rechazo inminente al liderazgo femenino o todo lo que implique darle visibilidad a la mujer más allá de sus roles tradicionales, es visto con malos ojos, esto se puede plasmar tanto en el entorno empresarial y organizacional<sup>91</sup>.

De este modo se defiende una visión de las cosas en las que las decisiones más relevantes siempre son tomadas por los hombres<sup>92</sup>, y los intentos de cambiar esto son vistos como intentos estridentes de llamar la atención, descartando y menospreciando toda opinión de las mujeres por considerálas inferior. Conocer las razones que dificultan el acceso femenino a puestos de responsabilidad no es tarea fácil y es muy probable que estén implicados tanto procesos psicológicos (tanto en las propias mujeres como en los hombres), como procesos psicosociales y sociales.

La escasa presencia femenina en puestos de liderazgo ha atraído la atención de los investigadores psicosociales, cuyo objetivo fundamental ha sido tratar

---

<sup>90</sup> Benjamín Revuelta Vaquero, “La implementación de las políticas pública” (tesis para grado de master, Universidad de Chile, 2011),16

<sup>91</sup> Francisco Miguel Guzmán Sánchez, Violencia de género en adolescentes, (Andalucía, España, 2015), 214.

<sup>92</sup> Rosa María Rodríguez Magda, Mujeres en la historia del pensamiento (Barcelona, España, 1997), 122. La violencia contra la mujer es el resultado de su discriminación, dicha violencia era considerada útil para mantenerla bajo la sumisión y la obediencia patriarcal, los derechos humanos.

de identificar los factores que podrían explicar las barreras que dificultan el progreso profesional de las mujeres, en general, y el acceso a los puestos de liderazgo<sup>93</sup>.

### **8.5 Menosprecio a las actividades artísticas y culturales de las mujeres**

En esta característica las personas misóginas consideran que las mujeres consumen formas menores de cultura, malas novelas, malos programas de televisión, malas canciones, esta mirada crítica sobre lo que consumen la mayoría de las mujeres no se aplica a la hora de analizar las formas de cultura que consumen masivamente los hombres<sup>94</sup>.

En función de esta consideración la marginación como un complejo entramado de actitudes culturales y sociales que<sup>95</sup>, en última instancia, son reflejo de conflictos socioeconómicos que genera así un proceso de adscripción forzosa o exclusión de aquellas personas que por algún motivo son consideradas diferentes y perjudiciales para la sociedad.

---

<sup>93</sup> Candelaria María Navas, Reflexiones sobre la historia de la participación de las mujeres en El Salvador, Ponencia ante el VI Congreso Centroamericano de Historia. (22 al 26 de julio de 2002, Panamá Ciudad de Panamá).

<sup>94</sup> Candelaria María Navas, Reflexiones sobre la historia de la participación de las mujeres en El Salvador, Ponencia ante el VI Congreso Centroamericano de Historia. (22 al 26 de julio de 2002, Panamá Ciudad de Panamá).

<sup>95</sup> Jorge Corsi, La violencia hacia las mujeres como problema social, análisis de las consecuencias y de los factores de riesgo (Burgos, España, 2013), <https://www.larazon.es/opinion/columnistas/estereotipos-sexistas- EE15774734/>.

## **8.6 Estereotipos de comportamiento basados en conceptos de inferioridad o subordinación**

A través de la educación se les enseña a las mujeres y a los hombres cuál es el comportamiento que la sociedad espera de ellas o de ellos, las personas actúan según esos modelos diferenciados de ser hombre o de ser mujer<sup>96</sup>, como si fueran naturales, cuando realmente son aprendidos social y culturalmente.

Estos estereotipos sexistas han sido aprendidos y asumidos en la psiquis de cada persona, por lo tanto, todas y todos, consciente o inconscientemente, hombres y mujeres tratan de cumplir con ellos. Si una persona rompe con estos estereotipos, se activan mecanismos sociales para hacerla volver al comportamiento esperado. Por ejemplo, si una joven expresa que quiere ser ingeniera eléctrica, inmediatamente habrá personas que le dirán que esa es una profesión para hombres, lo mismo puede ocurrir cuando una mujer que enfrenta violencia, acude a los servicios de atención y rompe con los estereotipos sexistas.

Las personas en el servicio público reaccionarán discriminándola o juzgándola, por ejemplo, si es una mujer empoderada, que conoce sus derechos y los exige, podrá ser considerada como una persona problemática, como vimos antes, los estereotipos sexistas, así como, las

---

<sup>96</sup> Jorge Surita Bayona, "Violencia contra la mujer", (tesis doctoral, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, España, 2014), 35. Para evitar que se refuercen los esquemas de violencia de género y estereotipos sexistas que se quieren erradicar desde la sociedad; ya que los jóvenes expuestos a estos contenidos pueden asimilar como normales las conductas de desigualdad, sometimiento de las mujeres a los hombres y violencia de género.

prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación, son aprendidos, por lo tanto, también pueden desaprenderse y reaprenderse nuevos modelos basados en la igualdad y el respeto entre hombres y mujeres.

### **CAPITULO III**

#### **ANALISIS JURIDICO DE LA MISOGINIA SEGÚN LA LEY ESPECIAL INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES**

En el presente capítulo se abordará las medidas que el Estado de El Salvador utiliza para adecuar su ordenamiento jurídico a la realidad que viven las mujeres, con la creación de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, y la ratificación de convenios en los cuales asume la responsabilidad de crear las políticas necesarias para que las mujeres goce a plenitud de sus derechos la cual tiene como objetivo proteger los derechos humanos de las mujeres.

#### **1. Relación de la Constitución de El Salvador con el fenómeno de la misoginia como violencia contra las mujeres**

Basándose en la Constitución de la Republica de El Salvador en su artículo<sup>97</sup>, la cual reconoce a la persona humana como el origen y el fin del

---

<sup>97</sup> Constitución de la Republica de El Salvador (Asamblea Constituyente, Decreto N°38, de fecha 15 de diciembre de 1983 y publicado en el Diario Oficial N° 234, de fecha 15 de Diciembre de 1983, El Salvador), artículo 1. *“El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción”.*

Estado, dado que no hace distinción entre sexos, lo que indica que tanto hombre y mujer son el fin para la cual se crea el Estado.

En cierto sentido se comprende que los derechos de las mujeres tienen que ser protegidos con igualdad sin discriminación alguna, no obstante las mujeres ha tenido deficiencias en la protección de sus derechos personales.

De conformidad a la sentencia con referencia 411-2017<sup>98</sup>, la cual establece que *“De acuerdo con la Constitución el Estado reconoce a la persona humana como el origen y el fin de su actividad y se organiza para alcanzar la justicia, la seguridad jurídica y el bien común. Sin embargo, la persona humana no es un individuo que vive aislado sino en una sociedad integrada por otras personas, con quienes convive.*

*Su relación con la sociedad es regulada por el ordenamiento jurídico y la función del Estado salvadoreño es garantizar la convivencia pacífica del individuo en una determinada sociedad. Así se explica que la Constitución prescriba que el Estado se organizará para conseguir la justicia, la seguridad jurídica y el bien común, porque estos son fines que suponen la satisfacción tanto de los derechos civiles y políticos como de los derechos sociales”.*

Se comprende que la función del Estado es garantizar la libertad de cada individuo para permitir que realice libremente sus fines, al mismo tiempo otra

---

<sup>98</sup> Sala de lo Constitucional, Sentencia de Amparo, Referencia: 411-2017 (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2017. en El Salvador existe un fenómeno de desplazamiento forzado de personas que tiene origen en el contexto de violencia e inseguridad que afecta gravemente a colectivos vulnerables de distintas zonas geográficas del país controladas por las pandillas y en las afectaciones sistemáticas a derechos fundamentales como la vida, la integridad física, la libertad y la propiedad, entre otros, causadas por la criminalidad organizada, principalmente por los referidos grupos delictivos, lo cual constituye un estado de cosas inconstitucionales.

de sus funciones es la organización y puesta en marcha de la cooperación social, armonizando los intereses individuales y colectivos con miras a obtener el bien común sin distinción de sexo, raza o ideología política<sup>99</sup>.

Por consiguiente, cabe señalar el artículo 2 de la Constitución<sup>100</sup>, el cual establece como valor fundamental es el respeto a la dignidad de la persona humana, en la construcción de una sociedad más justa, esencia de la democracia y al espíritu de libertad y justicia, tanto para hombres como para mujeres., asimismo el derecho de protección contra la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes, en este caso la Constitución no establece ninguna distinción entre hombres y mujeres, simplemente se refiere a la persona humana, que puede ser hombre o mujer.

La mayoría de los derechos fundamentales no se trata, pues de una libertad ilimitada, sino que las personas han de observar obligatoriamente todas aquellas restricciones de su libertad que el legislador fórmula para la

---

<sup>99</sup> Briseida Carolina Flores Umaña, “Las garantías y derechos de la mujer salvadoreña frente a la constante desigualdad, violencia y discriminación para su realización, desde la perspectiva de la ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres”, (Tesis de grado para optar al grado de Licenciada en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador, San Salvador, 2014), 55. El Estado como organización e institución dotada de poder económico y político cumple diferentes funciones, las cuales se enmarcan en obligaciones, restricciones y regulaciones inherentes a su actividad, dichas funciones han tenido una variedad de cambios, desde las limitadas básicamente al resguardo del territorio y preservación del orden político, hasta las que se han ido incluyendo en la actualidad, como son las orientadas a la provisión de bienes públicos, corrección de las fallas en el mercado, producción de bienes meritorios y preservación de la integridad, entre otros, este proceso de expansión de dichas funciones, ha implicado mayores responsabilidades para el Estado para lograr sus fines y satisfacer las necesidades de la población, donde ha sido determinante la disponibilidad de recursos a través del presupuesto.

<sup>100</sup> Art. 2, Constitución de la Republica de El Salvador. “*Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos*”. En este artículo se encuentran los derechos de protección, dentro de los cuales se pueden mencionar: derecho de protección a la vida, la dignidad, la libertad y la integridad personal, así como la capacidad jurídica de las personas, los cuales establece entre otros

convivencia social, siempre en relación a los valores fundamentales del ordenamiento, la justicia, la seguridad jurídica y el bien común.

La libertad implica hacer lo que uno quiera dentro del marco de la ley, es uno de los derechos civiles más importantes, pues sin su reconocimiento muchos de los demás no podrían ejercerse, por ejemplo los derechos de estudiar, de enseñar, de transitar, de tener una religión, entre otros.

De lo anterior, cabe hacer referencia a la sentencia con referencia 14-XII-95 de la Sala de lo Constitucional<sup>101</sup>, la cual establece que *“la Constitución Salvadoreña califica de derecho fundamental no sólo a determinadas libertades, libertad de expresión, libertad religiosa, sino que también confiere un derecho general de libertad.*

*Como se deduce tanto del artículo 2 como del artículo 8, ambos de la Constitución, para dar contenidos concretos a ese derecho general la libertad, es indispensable recurrir al principio de la dignidad de la persona humana, art. 1 de la Constitución, si se vinculan ambos conceptos, dignidad y libertad puede afirmarse que en la Constitución Salvadoreña subyace una concepción de la persona como ser ético-espiritual que aspira a determinarse en libertad”*

---

<sup>101</sup> Sala de lo Constitucional, Sentencia de Inconstitucionalidad, Referencia: 14- XII- 95 (El Salvador, Corte Suprema de Justicia 1999. La Sala de lo Constitucional ha resaltado la función que esta disposición constitucional desempeña, la Constitución no es la mera codificación de la estructura política superior del Estado Salvadoreño; si no que, si bien define esa estructura, lo hace a partir de un determinado supuesto y con un determinado contenido. Ese supuesto radica en la soberanía popular o poder constituyente del pueblo. Art 83 Cn, y su contenido está integrado esencialmente y básicamente por el reconocimiento de la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado. Art. 1 Cn, lo que conlleva a la búsqueda por la efectiva y real vigencia de los derechos fundamentales de la persona.

Cabe concluir que los alcances del principio de igualdad en la aplicación jurisdiccional de igualdad es un derecho subjetivo que posee todo ciudadano a obtener un trato igual y así erradicar la misoginia, que obliga y limita a los poderes públicos a respetarlo, y exige que los supuestos de hecho iguales sean tratados idénticamente en sus consecuencias jurídicas, abarcando también la igualdad en la aplicación de la ley, de manera que un órgano jurisdiccional no pueda, en casos sustancialmente iguales, modificar arbitrariamente el sentido de sus resoluciones, salvo cuando su apartamiento de los precedentes posea una fundamentación suficiente y razonada<sup>102</sup>.

Es oportuno ahora hablar sobre el artículo 3 de la Constitución<sup>103</sup>, el cual establece que el Estado tomará en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres y así acabar con todas las conductas misóginas que se dan en el país y que violentan el principio de igualdad, regulado constitucionalmente, con el objeto de garantizarle a las mujeres el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

---

<sup>102</sup>Jorge Surita Bayona, “Violencia contra la mujer en El Salvador” (Tesis Doctoral, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, España, 2014), 35. la igualdad, designa a un concepto relacional, no una cualidad de una persona, de un objeto material o ideal, o de una situación, cuya existencia pueda ser afirmada o negada como descripción de esa realidad aisladamente considerada; es siempre una relación que se da al menos entre dos personas, objetos o situaciones.

<sup>103</sup> Art. 3, Constitución de la Republica de El Salvador, “*Todas las personas son iguales ante la Ley. Para el goce de los derechos civiles, no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión*”. La igualdad, es un derecho subjetivo que posee todo ciudadano a obtener un trato igual, que obliga y limita a los poderes públicos a respetarlo, y exige que los supuestos de hecho iguales sean tratados idénticamente en sus consecuencias jurídicas, abarcando también la igualdad en la aplicación de la ley, de manera que un órgano jurisdiccional no pueda, en casos sustancialmente iguales, modificar arbitrariamente el sentido de sus resoluciones, salvo cuando su apartamiento de los precedentes posea una fundamentación suficiente y razonada.

En relación con dicho artículo, cabe señalar la sentencia con referencia 26-VIII-98 de la Sala de lo Constitucional<sup>104</sup>, la cual *“contempla tanto un mandato en la aplicación de la ley por parte de las autoridades administrativas y judiciales como un mandato de igualdad en la formulación de la ley, regla que vincula al legislador, no significa que el legislador tiene que colocar a todas las personas en las mismas posiciones jurídicas, ni que todas presenten las misma.*

*Si es claro que la igualdad designa un concepto relacional, no una cualidad de las personas, aquella ha de referirse necesariamente a uno o varios rasgos o calidades discernibles, lo que obliga a recurrir a un término de comparación y éste no viene impuesto por la naturaleza de las realidades que se comparan”.*

Es decir, en la Constitución se establece el principio de igualdad entre hombre y mujeres como un principio que reconoce que todas las personas deben ser tratadas de la misma manera por la ley, y que estén sujetas a las mismas leyes de justicia, así mismo, reconoce la equiparación igualitaria de todos los ciudadanos en derechos civiles y políticos<sup>105</sup>.

---

<sup>104</sup> Sala de lo Constitucional, Sentencia de Amparo, Referencia: 26-VIII-98 (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2002). Como la mayoría de los derechos fundamentales, el derecho de igualdad no es un derecho absoluto, sino que corresponde al legislador determinar tanto el criterio de valoración como las condiciones del tratamiento normativo desigual lo que está constitucionalmente prohibido en razón del derecho a la igualdad en la formulación de la ley-es el tratamiento desigual carente de razón suficiente, la diferenciación arbitraria, la Constitución Salvadoreña prohíbe la diferenciación arbitraria, la que existe cuando no es posible encontrar para ella un motivo razonable, que surja de la naturaleza de la realidad o que, al menos, sea concretamente comprensible, en la Constitución Salvadoreña el derecho de igualdad en la formulación de la ley debe entenderse, pues, como la exigencia de razonabilidad de la diferenciación.

<sup>105</sup>Entendidos como aquellos derechos que protegen la libertad del individuo y de su vulneración por parte de los gobiernos, organizaciones sociales e individuos privados y que aseguran la capacidad de cada individuo de participar en la vida política de la sociedad y el Estado libre de toda discriminación o represión, incluyen garantizar la integridad física y mental de las personas, su vida y su seguridad, la protección de toda discriminación en base

Por lo tanto, la ley debe garantizar que ningún individuo o grupo de individuos sea privilegiado o discriminado por el Estado, sin distinción de raza, sexo, orientación sexual, género, origen nacional, color, origen étnico, religión, entre otras características ya sean personales o colectivas sin parcialidad y así contrarrestar la violencia contra las mujeres que se ha venido dando, la cual conlleva a una sociedad con pensamiento misógino.

## **2. La importancia de la creación de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres como instrumento público de erradicación de la misógina en El Salvador**

La importancia de crear un instrumento legislativo que tipifique la violencia misógina en El Salvador, en ese sentido el Estado adecuo su ordenamiento jurídico a la realidad que viven las mujeres, y crea La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, la cual es una herramienta legislativa que busca que se garantice el respeto de los derechos humanos de las mujeres, tanto en el ámbito de la prevención, como en la erradicación de todas las formas de violencia misógina contra las mujeres por razón de su sexo<sup>106</sup>, esta ley obliga al Estado a integrar los

---

a la raza, género, nacionalidad, color, orientación sexual, etnia, religión o discapacidad y los derechos individuales tales como a la privacidad, la libertad de opinión y conciencia, de palabra y expresión, de religión, de prensa, de reunión y de circulación. Luisa Inés Chacón Vargas, “Justiciabilidad por conexión, protección de los Derechos económicos, sociales y culturales en el Sistema Interamericano de protección y promoción de los Derechos Humano” (Tesis para optar al grado de Licenciada en Ciencias Jurídicas, Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica, 2014), <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/bitstream/123456789/1935/1/30917.pdf>.

<sup>106</sup> Juan Carlos Gonzalo Fernández, *Bien jurídico y sistema del delito, un ensayo de fundamentación dogmática*, (Montevideo, Buenos Aires, Argentina, 2004), 11. la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el

principios de igualdad y no discriminación, para que sus derechos sean respetados sin importar su condición física, económica y religiosa.

La mencionada ley, fue propuesta a la Asamblea legislativa debido a los altos grados de violencia de los derechos de las mujeres en la sociedad salvadoreña, por las organizaciones sociales de nuestro país<sup>107</sup>, ORMUSA, LAS DIGNAS, CEMUJER, entre otras, a raíz de las graves violaciones de derechos humanos que las mujeres han estado sufriendo en los últimos años, y que el Estado no ha tomado las medidas necesarias y urgentes para poder terminar con estas violaciones.

Con la entrada en vigencia de esta ley el Estado de El Salvador se propone desarrollar una política con perspectiva de género que fortalezca varios aspectos que son importantes para la erradicación de la misoginia como violencia de género y la protección de los derechos humanos de las mujeres, ha generado avances significativos en especial el reconocimiento del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia misógina<sup>108</sup>.

Estos avances han sido producto de un amplio movimiento a nivel nacional e internacional, el reconocimiento de la violencia contra las mujeres constituye

---

pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad.

<sup>107</sup> María Pérez Contreras, *Aspectos Jurídicos de la violencia contra la mujer*, (Editorial Porrúa, México, 2001),57. En éste sentido se ha de exigir que la conducta que se criminaliza provoque un daño o un grado de lesividad en la persona, pues esto también ha de determinar la necesidad o no de la protección penal de ese bien jurídico. Si la lesividad o puesta en peligro de un determinado bien jurídico puede evitarse a través de medios menos agresivos de defensa que el Derecho.

<sup>108</sup> Jorge Corsi, *Violencia Familiar, una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social*, (Editorial Paidós, Buenos Aires, Argentina, 1997), 23. la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad.

una grave vulneración a los derechos humanos y un obstáculo para el desarrollo de las mujeres.

La Ley Especial Integral, establece que la violencia contra las mujeres es cualquier acción basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a las mujeres tanto en el ámbito público como privado, reconoce los tipos de violencia económica, feminicida, física, psicológica y emocional, patrimonial, sexual y simbólica, las modalidades de violencia en los ámbitos en que ocurre se clasifican en violencia comunitaria, violencia institucional y violencia laboral<sup>109</sup>.

Como mencionamos anteriormente la desigualdad y la discriminación contra las mujeres son las principales formas de violación de los derechos de las mujeres en la sociedad, afectando el derecho a la vida, a la no discriminación, a su seguridad personal, a su integridad física y emocional<sup>110</sup>, a su dignidad, a su derecho a ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento o de prácticas sociales y culturales, basadas en conceptos de inferioridad o subordinación, a su derecho a la tutela efectiva, a la igualdad real y la equidad, es decir, impide a miles de mujeres acceder y disfrutar de entornos seguros, tanto públicos como privados, frenando que las mujeres viva plenamente.

---

<sup>109</sup> Virginia Maquieira, *Mujeres, Globalización y Derechos Humanos*, (Madrid, España, 2016),65. Considerar la posibilidad de elaborar planes de acción nacionales para promover la protección de la mujer contra toda forma de violencia teniendo en cuenta, según proceda, la cooperación que puedan proporcionar las organizaciones no gubernamentales, especialmente las que se ocupan de la cuestión de la violencia contra la mujer.

<sup>110</sup> Alba Evelyn Cortez, *Ley Especial para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres*, (San Salvador, El Salvador, 2012),65. Esta ley especial, es relativamente nueva, es por ello que no se encuentra suficiente doctrina relacionada a todos los delitos, pero en sí del principal que es el feminicidio, es por ello que a continuación se desarrolla ese delito. En ocasiones se admite la sinonimia de los términos femicidio y feminicidio, en otras muchas se utilizan como vocablos diferentes, no antónimos pero sí distintos, aun cuando complementarios por basarse en una realidad común: la muerte violenta de una mujer por el simple hecho de ser mujer.

El Estado, es el ente que constitucionalmente se encuentra obligado a asegurar el pleno goce de los derechos humanos y si la violencia contra las mujeres atenta contra estos derechos, está obligado a implementar medidas específicas e inclusive mediante programas para prevenir, sancionar y erradicar el problema de la misoginia<sup>111</sup>, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

En este sentido se puede establecer que siendo la persona humana el origen y el fin de la actividad del Estado, este tiene la obligación de velar por el cumplimiento de tales derechos, además sí se parte del principio de igualdad, en donde se prevé, que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad<sup>112</sup>, raza, sexo, religión se deduce que el Estado se encuentra obligado a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Con respecto a la igualdad y la no discriminación la noción de igualdad se desprende directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona, frente a la cual es incompatible toda situación que por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio, o que, a la inversa, por considerarlo

---

<sup>111</sup> Alfonso Arroyo de Las Heras, *Manual de Derecho Penal: El Delito*, (Pamplona, Italia.), 261. Existe un alto grado de violación a los derechos humanos de las mujeres radicadas en las relaciones de poder que ejerce el hombre sobre ella, valiéndose de esta, la domina y por consiguiente tiene el control hasta de su voluntad misma.

<sup>112</sup> Juan Carlos Gonzalo Fernández, *Bien jurídico y sistema del delito, un ensayo de fundamentación dogmática*, (Montevideo, Buenos Aires, Argentina, 2004), 11. la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad.

inferior, lo trate con hostilidad o de cualquier forma lo discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se consideran incursos en tal situación de inferioridad, no es admisible crear diferencias de tratamiento entre seres humanos que no se correspondan con su única e idéntica naturaleza<sup>113</sup>.

Quiere decir que el principio de igualdad incluye también el principio a la no discriminación el derecho de protección igualitaria de la ley y la no discriminación, implica que los Estados tienen la obligación de abstenerse de introducir en su ordenamiento jurídico regulaciones discriminatorias o que tengan efectos discriminatorios en diferentes grupos de una población, eliminar las regulaciones de carácter discriminatorio, combatir las prácticas discriminatorias, y establecer normas y adoptar las medidas necesarias para reconocer y asegurar una efectiva igualdad de todas las personas ante la ley<sup>114</sup>.

La violencia contra las mujeres no es exclusiva de ningún sistema político o económico, se da en todas las sociedades del mundo y sin ninguna distinción de posición económica, raza o cultura. La violencia o las amenazas de violencia impiden a las mujeres ejercitar sus derechos humanos y disfrutar de ellos. El dolor que sufre una mujer víctima de violencia que es golpeada no es un amor heroico, el suyo es un padecimiento gratuito, inservible,

---

<sup>113</sup> Briseida Carolina Flores Umaña, “Las garantías y derechos de la mujer salvadoreña frente a la constante desigualdad, violencia y discriminación para su realización, desde la perspectiva de la ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres”, (Tesis de grado para obtener el título de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Universidad de el Salvador, San Salvador, 2014), 90.

<sup>114</sup> Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, *Normativa nacional para la igualdad de género Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las mujeres en El Salvador* (San Salvador, El Salvador, 2018), 15.

infructífero, infértil, solo sirve para generar más sufrimiento en ella, sus hijos y todo su entorno<sup>115</sup>.

Es necesario tener en cuenta que se requiere de una concientización y prevención desde épocas tempranas, dado que las agresiones van en aumento y que comienzan en el noviazgo, es por ello que desde la infancia se debe enseñar que todas las personas somos iguales, y que no se debe maltratar o tener de menos a las mujeres<sup>116</sup>.

Es de suma importancia entender que la violencia contra las mujeres es una de las formas más perversas de discriminación, que atenta en contra de la libertad de una sociedad, en ese sentido, los abordajes que permitan análisis profundos de problemas sociales contribuirán también al fortalecimiento de una sociedad democrática.

La violencia en contra de las mujeres se produce, porque en la sociedad existen relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, las relaciones desiguales de poder son antidemocráticas, de autoritarismo de ellos hacía las mujeres y contrarias a los derechos humanos de las mujeres.

---

<sup>115</sup> Juan Carlos Gonzalo Fernández, *Bien jurídico y sistema del delito, un ensayo de fundamentación dogmática*, (Montevideo, Buenos Aires, Argentina, 2004), 11. la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad.

<sup>116</sup> María Pérez Contreras, *Aspectos Jurídicos de la violencia contra la mujer* (Editorial Porrúa, México, 2001),57. En éste sentido se ha de exigir que la conducta que se criminaliza provoque un daño o un grado de lesividad en la persona, pues esto también ha de determinar la necesidad o no de la protección penal de ese bien jurídico. Si la lesividad o puesta en peligro de un determinado bien jurídico puede evitarse a través de medios menos agresivos de defensa que el Derecho

Siendo la violencia contra las mujeres un problema que afecta a los derechos humanos, que constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y las mujeres, que han conducido a la dominación de las mujeres y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de las mujeres<sup>117</sup>.

Reconoce que el camino hacia la erradicación de la violencia contra las mujeres requiere de trabajo articulado de la institucionalidad del Estado, desde un enfoque sistémico de la política pública, que priorice el bienestar de las mujeres cuyos derechos se ven vulnerados por la persistencia de patrones estereotipados de comportamiento, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación, que reproducen la violencia en genero contra las mujeres<sup>118</sup>.

En los considerandos de la LEIV se menciona que es necesario contar con una legislación que regule de manera adecuada la política de detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción, para la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres y el respeto de sus derechos humanos como una obligación del Estado<sup>119</sup>, se vuelve

---

<sup>117</sup> Alba Evelyn Cortez, *Ley Especial para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres*, (San Salvador, El Salvador, 2012),65. Esta ley especial, es relativamente nueva, es por ello que no se encuentra suficiente doctrina relacionada a todos los delitos, pero en sí del principal que es el feminicidio, es por ello que a continuación se desarrolla ese delito. En ocasiones se admite la sinonimia de los términos femicidio y feminicidio,

<sup>118</sup> Juan Carlos Gonzalo Fernández, *Bien jurídico y sistema del delito, un ensayo de fundamentación dogmática*, (Montevideo, Buenos Aires, Argentina, 2004. La erradicación de la violencia contra la mujer es parte esencial del desarrollo de nuestra región, los actuales modelos de desarrollo ponen de relieve la interdependencia de las dimensiones económicas, políticas, institucionales, sociales y culturales y la contribución que cada una de ellas hace a las otras, y a todas en conjunto. La victimización persistente de un gran número de mujeres, ya sea por medio de la violencia física o sexual, impide su participación activa en este proceso de desarrollo y desalienta los cambios culturales e institucionales necesarios para el desarrollo democrático y económico.

<sup>119</sup> Alfonso Arroyo de Las Heras, *Manual de Derecho Penal: El Delito*, (Pamplona, Italia, 2012), 261. Existe un alto grado de violación a los derechos humanos de las mujeres

indispensable, la introducción de un instrumento legal que oriente adecuadamente, las actuaciones públicas y privadas a favor de las mujeres, y que garantice, una mejor calidad de vida y un adelanto en sus capacidades de manera integral.

Este instrumento es aplicable a todas las mujeres, sin distinción de raza, religión, ciudadanía, edad, la finalidad es que se le garantice el derecho a una vida libre de violencia, lo cual, remite a la valoración de la definición contenida en el Art. 2 de la Constitución de la República<sup>120</sup>, significa ser libres de toda forma de discriminación, ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

### **3. Movimientos y organizaciones sociales que luchan para la erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres en El Salvador**

Estas organizaciones de mujeres nacen con la urgencia de contar con instrumentos que orienten el proceso de equidad de género y de la necesidad de tener un mayor grado de consenso democrático y participativo en todos los ámbitos políticos, económicos y sociales de las mujeres, a tal punto de trabajar en conjunto para presentar anteproyectos para la creación de leyes en las que el irrespeto a sus derechos sea penalizado<sup>121</sup>.

---

radicadas en las relaciones de poder que ejerce el hombre sobre ella, valiéndose de esta, la domina y por consiguiente tiene el control hasta de su voluntad misma.

<sup>120</sup> Art. 2, Constitución de la República. “*Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos*”.

<sup>121</sup> Karla Lisseth Castellanos Alonso, Liliana Del Carmen Romero Castro, Ana Beatriz Pérez Quijada, “Eficacia y aplicación de la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer en el salvador” (Tesis de grado para optar al grado de Licenciadas en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador, San Salvador, El Salvador, 2014). Su trabajo no solo consiste en delimitación de conceptos y del análisis socio cultural

Es de hacer notar que estas organizaciones tomaron mayor incremento en el siglo diecinueve, por las injusticias hacia las mujeres las cuales juegan un papel importante dentro de la política para poder crear y regular delitos que antes no eran ni siquiera tomados en cuenta, es de suma importancia para ésta temática valorar los esfuerzos que las mujeres en El Salvador han logrado, ya que vivir sin igualdad de género impide el desarrollo personal de las mujeres y estar sumergidas en un sistema patriarcal, lo que significa que no existe una verdadera igualdad y como consecuencia se ven violentados sus derechos<sup>122</sup>.

Es por ello que se crean programas para el desarrollo de las mujeres y el acceso a la justicia donde se debe brindar por medio de Instituciones gubernamentales, y en este caso la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres<sup>123</sup>, establece que el ente rector de esta ley será el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, quien crea políticas y programas encaminados a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

---

del porqué de este fenómeno, es un examen mucho más minucioso, pues pretende además de identificar el problema, entender hasta qué grado los esfuerzos teóricos han pasado a concretizarse en la realidad, puesto que hasta hace poco tiempo, se ha trabajado por encontrarle una cura a esta enfermedad que padece la sociedad.

<sup>122</sup> Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, *Informe especial sobre el feminicidio, Reparación en los casos de feminicidio* (San Salvador, El Salvador, 2011), 48. La política nacional de la mujer, es una política pública de carácter nacional, que para su implementación necesita del concurso de todas las instituciones del Estado que están involucradas, así como de la sociedad civil organizada.

<sup>123</sup>Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, (El Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 2010), 156. La misoginia basada en violencia contra las mujeres, tiene su fundamento en la desigualdad social de género y en otras desigualdades sociales, está presente de manera generalizada en tipos y modalidades diferentes y afecta seriamente la vida de las mujeres, el desarrollo de sus capacidades y sus libertades, es un problema vital para la sociedad, ya que se convierte en un grave impedimento para el desarrollo y la consolidación democrática.

De acuerdo con lo anterior cabe señalar que el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer<sup>124</sup>, fue creado como ente rector de las políticas públicas para la igualdad sustantiva en El Salvador, reconoce la importancia de la generación de espacios ciudadanos para la interlocución de las mujeres con las instituciones del Estado y otros actores claves comprometidos con los derechos de las mujeres, con estas acciones se da la promoción de espacios y mecanismos de participación ciudadana, el cual se implementan a nivel nacional para la defensa de los derechos humanos de las mujeres<sup>125</sup>.

Es por ello que el principal objetivo del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, es vigilar y garantizar el cumplimiento de la LEIV, es decir, que no quede sin supervisión o vigilancia el cumplimiento en cada uno de los mandatos, de las entidades gubernamentales y demás entidades que la ley les impone obligaciones de hacer<sup>126</sup>.

---

<sup>124</sup>Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, *Informe Nacional sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador* (San Salvador, El Salvador, 2012), 7. Es la Institución responsable de formular, dirigir, ejecutar y vigilar el cumplimiento de Política Nacional de la Mujer, promover el desarrollo integral de la mujer a través del cumplimiento de las disposiciones legales y además promover anteproyectos Ley y Reformas a las mismas que mejoren la situación legal de la mujer, sobre todo en la legislación laboral, así como también, tiene el compromiso de propiciar la efectiva participación de las Organizaciones de Mujeres, de la comunidad y demás entidades de la sociedad civil.

<sup>125</sup> Jhenny Cristina Monge Guardado, Elisabeth Rodríguez Marixa, Ana María Rosales Hernández, “La vulneración del derecho de acceso a la justicia a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar” (tesis para obtener el título de Licenciado en ciencias jurídicas, Universidad de El Salvador, San salvador, El Salvador, 2010), 78. Para garantizar una vida libre de violencia, las ventanillas móviles y fijas del ISDEMU son las encargadas de realizar trabajo de prevención a nivel departamental y municipal.

<sup>126</sup> Karla Lisseth Castellanos Alonso, Lilita Del Carmen Romero Castro, Ana Beatriz Pérez Quijada, “Eficacia y aplicación de la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer en el salvador” (tesis de grado para optar al grado de Licenciadas en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador, San Salvador, El Salvador, 2014), 76. Es necesario señalar que diferentes mujeres han jugado papeles clave en la construcción de espacios democráticos y en la defensa de los derechos humanos en El Salvador, el movimiento de mujeres es una de las fuerzas que más ha expresado su voz y ha extendido sus propuestas a lo largo y ancho del país, sin embargo, la ola de violencia se ha agudizado en su contra en estos últimos dos años.

Es necesario recalcar que el ISDEMU no recibe denuncias, sino que es una institución de atención especializada con la finalidad de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, con énfasis en el derecho a tener una vida libre de violencia, por lo que su respuesta institucional es de contención emocional, asesoría legal, orientación, atención psicosocial e información de utilidad para las mujeres que enfrentan violencia<sup>127</sup>.

#### **4. Influencia de movimientos feministas en la erradicación de la misoginia como un tipo violencia de género en El Salvador**

Cuando hablamos de los movimientos de mujeres y movimientos feministas, tenemos que tener en cuenta que son grupos de mujeres que están a favor de que las reivindicaciones sociales tomando en cuenta los intereses de las mujeres, entre los que podemos mencionar, que se elimine la violencia contra las mujeres<sup>128</sup>, que participen activamente en las decisiones fundamentales que regulan al Estado y a la sociedad, que en el desempeño

---

<sup>127</sup> María Ángeles Barreré, *Genero, discriminación y violencia contra las mujeres* (Barcelona, España, 2008),89. María Ángeles Barreré, *Genero, discriminación y violencia contra las mujeres* (Barcelona, España, 2008),89. La violencia contra la mujer está presente en la mayoría de las sociedades pero a menudo no es reconocida y se acepta como parte del orden establecido, la información de que se dispone sobre el alcance de esta violencia a partir de estudios científicos es todavía relativamente escasa, sin embargo, la violencia contra la mujer en el hogar se ha documentado en todos los países y ambientes socioeconómicos, y las evidencias existentes indican que su alcance es mucho mayor de lo que se suponía.

<sup>128</sup> Karla Lisseth Castellanos Alonso, Liliana Del Carmen Romero Castro, Ana Beatriz Pérez Quijada, “Eficacia y aplicación de la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer en el salvador” (tesis de grado para optar al grado de Licenciadas en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador, San Salvador, El Salvador, 2014), 76. La violencia contra la mujer y la niña es un importante tema de salud y derechos humanos. Tomando como referente la población femenina mundial, por lo menos una de cada cinco mujeres ha sido maltratada física o sexualmente por un hombre o varios hombres en algún momento de su vida.

laboral se dé equivalencia de salarios por igual trabajo, simplificando diríamos que se les respeten a las mujeres todos sus derechos humanos<sup>129</sup>.

Desde la perspectiva anterior los movimiento de mujeres y los movimientos feministas<sup>130</sup> luchan por cambiar las condiciones sociales de las mujeres rompiendo con todo tipo de régimen opresor y la erradicación del sistema patriarcal, dejando atrás todas aquellas manipulaciones culturales que solo buscaban mantenerlas sumisas<sup>131</sup>, con la ayuda de movimientos sociales, se logra tener un papel más relevante dentro de la sociedad, promoviendo leyes que den seguridad jurídica antes todo los tipos de violencia ejercidas por el hombre.

Una de las características fundamentales y esenciales de la creación del feminismo es promover un cambio en las relaciones sociales que conduzca a la liberación de las mujeres así como la erradicación de todas las conductas misóginas que se dan a nivel nacional<sup>132</sup>, eliminando las jerarquías y

---

<sup>129</sup> Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, *El hilo histórico de las mujeres en la participación política ciudadana en El Salvador* (San Salvador, EL Salvador 2013),90. El maltrato de la mujer es condenado de hecho en casi todas las sociedades. El encausamiento y la condena de los hombres que golpean o violan a las mujeres o las niñas son poco frecuentes en comparación con el número de agresiones.

<sup>130</sup> Fidelina Martínez Castro, *Historia del feminismo en el salvador* (Universidad Centro Americana José Simeón Cañas, San Salvador, 2010), 34. Los objetivos de los movimientos sociales son específicos no siempre quieren el cambio de sistema, si no que muchas veces lo que quieren es modificar el estado de cosas y transformarlo para mejorar la colectividad que demandan los cambio. Muchas mujeres, en nuestro país, manifiestan que, están de acuerdo con que a las mujeres se les de igualdad de oportunidades y desde esa perspectiva son integrantes del movimiento de mujeres.

<sup>131</sup> Miguel Lorente Acosta, *Generando Igualdad contra la Violencia de Género Política y Acción* (Madrid, España, 2013),88. La violencia tiene un efecto profundo sobre la mujer, empieza antes del nacimiento, en algunos países, con abortos selectivos según el sexo, o al nacer, cuando los padres desesperados por tener un hijo varón pueden matar a sus bebés del sexo femenino, y sigue afectando a la mujer a lo largo de su vida, La mujer que está lejos del hogar, encarcelada o aislada de cualquier forma es también objeto de agresión violenta, durante un conflicto armado.

<sup>132</sup> Elvia María Alvarado Prudencio, Sonia Marisol Chicas Mendoza, Brenda Edith Marroquín Cruz, *“El delito de feminicidio en la zona oriental de El salvador”* (Universidad de El Salvador,

desigualdades entre los sexos, también puede decirse que el feminismo es un sistema de ideas que a partir del estudio y análisis de la condición de las mujeres en todos los órdenes pretende transformar las relaciones basadas en la opresión sexual mediante una acción movilizadora donde todos somos iguales ante la ley.

De esta forma se pretende lograr el reconocimiento de los derechos humanos para las mujeres, estos movimientos u organizaciones feministas han tenido una lucha continua que a la fecha sigue en pie velando por su cumplimiento, se han visto implicadas en la creación de instrumentos jurídicos, como la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, destinadas a la protección de los derechos de las mujeres y presentadas como respuesta por parte de las instituciones del Estado a las peticiones de las mujeres para mejorar su condición de vida<sup>133</sup>.

Con el paso del tiempo se denota que la búsqueda de la equidad de género no es exclusividad de las mujeres en general<sup>134</sup>, ni de las organizaciones

---

tesis para optar al grado de Licenciada en ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador, San Salvador, El salvador 2015), 200. La forma más común de violencia contra la mujer es la violencia en el hogar o en la familia, las investigaciones demuestran sistemáticamente que una mujer tiene mayor probabilidad de ser lastimada, violada o asesinada por su compañero actual o anterior que por otra persona.

<sup>133</sup> Vanda Guiomar Pignato, *El hilo histórico de las mujeres en la participación política ciudadana en El Salvador* (San salvador, El Salvador 2013), 66. La participación de las mujeres en la sociedad salvadoreña, ha pasado por diferentes etapas que han dejado la huella de algunos personajes históricos y sobre todo, han hecho posible la apertura de espacios para las mujeres, más allá de la tradición en la esfera doméstica, es decir, su inserción en la producción, al indagar sobre la participación de la mujer en la historia de El Salvador, involucrando todos los ámbitos del que hacer social, político y económico es todo un reto, principalmente porque el sistema ha privilegiado la hazaña desde lo masculino, sin notar en la mayoría de casos la labor de las mujeres.

<sup>134</sup> Elvia María Alvarado Prudencio, Sonia Marisol Chicas Mendoza, Brenda Edith Marroquín Cruz, *El delito de feminicidio en la zona oriental de El salvador* (Universidad de El Salvador, Tesis obtener el grado de Licenciada en ciencias Jurídicas, san Salvador, El salvador 2015), 200. La idea popular es que la mujer por su condición debe de involucrarse en todo aquello que intervenga en los procesos comunes de reproducción como son la educación, salud y

feministas en particular, es algo que concierne a toda la sociedad, pues mientras se les nieguen sus derechos, ya sean por razones de género, estatus económico o cualquier otra diferencia, no se le estará permitiendo de manera directa a la sociedad la posibilidad de alcanzar una vida más plena.

Esto significa que participan de manera activa en las decisiones fundamentales que regulan al Estado y a la sociedad, en general los movimientos feministas están siempre a la expectativa de innumerables irregularidades que genera el poder patriarcal, que atentan incluso contra los más elementales de sus derechos humanos<sup>135</sup>.

Tal es el caso de la Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz, esta organización fue creada con el propósito de promover la igualdad, la equidad de género y el apoderamiento, social y político de las mujeres, su estrategia se basa en generar acciones de incidencia política para facilitar el acceso a la justicia y el desarrollo nacional desde un enfoque de derechos humanos y contribuir al desarrollo local sostenible<sup>136</sup>, mediante una perspectiva de

---

otros, pero muy especialmente sobre la formación del niño y de la niña, y aún más a la mujer campesina se le considera sólo como un ser que sirve para tener los hijos, hacer la comida y preocuparse por las cosas de la casa.

<sup>135</sup> Yessika Cicela, Águila Lovo, Marta Gabriela Araujo García, Rebeca Elizabeth Cáceres Reyes, “El cumplimiento del deber de garantía del estado de el salvador en la efectividad de la ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres en relación al feminicidio” (Tesis de grado para optar al grado de Licenciados en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador, San Salvador, El Salvador, 2015), 225. Desde una perspectiva democrática en el ejercicio del poder la participación ciudadana en sus diferentes formas y mecanismos se constituye en un factor clave para impulsar y fortalecer los procesos de desarrollo local, resultan instrumento muy importante en la creación de una nueva generación de ciudadanos con conciencia social traduciendo en acción el proceso de desarrollo local, es importante señalar que los mecanismos de participación ciudadana, pueden emerger de las particulares circunstancias coyunturales de un territorio o de los intereses y motivaciones privadas de sus actores.

<sup>136</sup> María Ángeles Barreré, *Genero, discriminación y violencia contra las mujeres* (Barcelona, España, 2008),89, El hombre lucha en la Guerra, va de caza y de pesca, procura los alimentos y las herramientas necesarias para ello, la mujer atiende la casa y la preparación de los alimentos, confecciona ropas, cocina, teje y cose, cada uno es el amo en su esfera el

género y derechos humanos, que facilite la construcción de condiciones de equidad entre mujeres y hombres.

Esto se da mediante una educación basada en el respeto de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres<sup>137</sup>, incluido el derecho a vivir una vida libre de violencia, potenciando a las mujeres en el ejercicio ciudadano de sus derechos humanos y el acceso a la justicia así logrando incrementar sus capacidades y desarrollo institucional<sup>138</sup>.

Del mismo modo la Asociación de Mujeres por la Dignidad y la Vida<sup>139</sup>, es una organización política feminista que surge en el umbral del período de los acuerdos de paz, muchas de las personas que integran la asociación fueron afectadas directamente por el conflicto armado, y durante más de una década de post conflicto han desarrollado procesos intensos con miles de

---

hombre en la selva, la mujer en la casa, cada uno es propietario de los instrumentos que hace y emplea.

<sup>137</sup> Eduardo Sancho, *Causa de la violencia en El Salvador* (San salvador, El Salvador, 2013) 105, El fenómeno delictivo evoluciona a partir de la rebelión social como expresión de la cultura de violencia del Estado y de los ciudadanos.

<sup>138</sup> Miguel Lorente Acosta, *Generando Igualdad contra la Violencia de Género Política y Acción*, (Madrid, España, 2013). El desarrollo de capacidades es el proceso a través del cual los individuos, organizaciones y sociedades obtienen, fortalecen o mantienen las capacidades para establecer y lograr sus propios objetivos de desarrollo a lo largo del tiempo (UNDP, 2009). El desarrollo de capacidades es esencial para hacer una contribución sostenida al tratamiento de la violencia contra las mujeres y niñas. Si bien frecuentemente se le ha equiparado únicamente a la capacitación, el concepto de desarrollo de capacidades supone componentes y consideraciones mucho más amplios.

<sup>139</sup> Asociación de Mujeres por la Dignidad y la Vida, Informe (ORMUSA), Observatorio de violencia de género contra las mujeres (San Salvador, El Salvador, 2011), 88. Una de las funciones de la institución es brindar asesoría legal y psicológica individual y colectiva, encaminada a fortalecer las decisiones de las mujeres de buscar cambio a las situaciones que les oprimen y niegan el ejercicio de derechos, así como de orientación y referencia para que acudan y demanden de los servicios públicos, una atención adecuada a su calidad de ciudadanas.

mujeres en apoyos terapéuticos que han contribuido a superar las afectaciones por las pérdidas de familiares y materiales<sup>140</sup>.

Esta organización logra concretar objetivos propuestos para la definición de estrategias principales que es contribuir a la erradicación de la subordinación de las mujeres como condición impostergable de la democracia, de la justicia social y de la justicia económica<sup>141</sup>.

De igual forma el Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes<sup>142</sup>, es también una organización feminista que lucha por el ejercicio pleno de la ciudadanía, la autonomía del cuerpo femenino y una economía justa e igualitaria para las mujeres, así como también lucha por el trato igual de las mujeres profesionales, con el fin de contribuir al empoderamiento de las mujeres como protagonistas de transformaciones sociales, su objetivo principal es ser una organización con liderazgo en la lucha por la transformación de las relaciones de poder desiguales por género, clase,

---

<sup>140</sup> Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, *El feminicidio en El Salvador obstáculos para el acceso a la justicia* (San salvador, El Salvador 2015),87. Ha existido interés por contribuir al fortalecimiento del movimiento de mujeres como sujeto político, que logre crear mecanismos de seguimiento ágiles, para el cumplimiento de las políticas públicas y para el análisis de los cambios, que permitan generar posicionamiento en el contexto nacional, teniendo en cuenta las diferentes implicaciones en los ámbitos regional y mundial, asimismo se intenta responder a demandas priorizadas de cara a las mujeres, pero muchas veces la realidad desborda esta intervención temática.

<sup>141</sup> Génesis Fernanda Barón Mesa, Janeth Patricia Muñoz Erazo, *Aciertos y fallas en la implementación de la Política de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá* (Bogotá, Colombia 2016),231. La violencia hacia las mujeres, es toda forma específica de fuerza que lesiona, destruye y mata, es un proceso, un conjunto de posibilidades, estrategias, decisiones, hechos y efectos, existe un tipo de violencia que es ejercida contra las mujeres por el uso del poder masculino para someterlas e intimidarlas, por lo que es llamada misoginia.

<sup>142</sup> Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes (LAS MELIDAS) Plataforma de peticiones de los derechos humanos de las trabajadoras (San Salvador, El Salvador, 2008). Cabe mencionar que una de sus principales funciones es ser una organización feminista que promueve, acompaña y representa la defensa de los derechos de las mujeres, que contribuye al empoderamiento y conciencia crítica, de las mujeres jóvenes y adultas, priorizando a las más excluidas y de mayor vulnerabilidad, para que sean protagonistas de su crecimiento y las transformaciones de justicia social, económica y política en el país

edad, etnia y cualquier otra forma de opresión<sup>143</sup>, se busca trabajar prioritariamente con mujeres adolescentes, jóvenes y adultas.

Este es un movimiento que además lucha por la defensa para una vida libre de Violencia misógina para las Mujeres, lo que implica que las mujeres participan en el proceso de empoderamiento y decisión de defender activamente sus derechos, así como el desarrollo de capacidades para articular y negociar agendas políticas a nivel nacional, espera contribuir a transformar la problemática que sufren principalmente las mujeres que trabajan en el sector industrial e informal donde a diario les violan sus derechos.

Además de influir en el Estado para la implementación de políticas económicas y sociales que desmonten las relaciones de poder desiguales, esta organización busca constantemente potenciar, fortalecer y superar debilidades, para así garantizar la protección efectiva de las mujeres salvadoreñas.<sup>144</sup>

---

<sup>143</sup> Noé Isaías González, Jessica Margarita Servellón Núñez, Jonathan Ernesto Valle Oliva, “El tratamiento penal de la violencia contra la mujer, con énfasis en la violencia psíquica o emocional” (tesis de grado para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas, universidad de el salvador, San Salvador, *El Salvador 2014*).139. La violencia contra las mujeres no es exclusiva de ningún sistema político o económico; se da en todas las sociedades del mundo y sin distinción de posición económica, raza o cultura, las estructuras de poder de la sociedad que la perpetúan se caracterizan por su profundo arraigo y su intransigencia, en todo el mundo, la violencia o las amenazas de violencia impiden a las mujeres ejercitar sus derechos humanos y disfrutar de ellos.

<sup>144</sup> Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, *Informe Nacional sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador* (San Salvador, El Salvador, 2011). La violencia contra la mujer por parte de su pareja o ex-pareja está generalizada en el mundo dándose en todos los grupos sociales independientemente de su nivel económico, cultural o cualquier otra consideración, aun siendo de difícil cuantificación.

Con relación a lo anterior también podemos mencionar al Instituto de Estudios de la Mujer Norma Virginia Guirola De Herrera<sup>145</sup>, la cual es una institución feminista con reconocimiento nacional e internacional que contribuye al fortalecimiento de los derechos humanos de las mujeres, niñez y adolescencia a través de ejecución de programas por medio de los cuales se busca la promoción y defensa pública de los derechos de las mujeres y contribuye también a la prevención de la violencia misógina de género.

Esta busca propuestas, alternativas integrales y viables a la situación de discriminación y violencia misógina que viven las mujeres en los diferentes ámbitos de su vida<sup>146</sup>, por ello trabaja en la creación de propuestas legales, en la sensibilización de los funcionarios y funcionarias de las diferentes instituciones de los tres órganos del Estado, así como también trabaja de la mano con organizaciones no gubernamentales.

Es por esto que para mejorar la forma de las condición y posición de las mujeres, realiza también campañas de sensibilización en los medios de comunicación, en la producción de material educativo y la atención psicológica, médica y asesoría legal a mujeres, niños y niñas violentadas el

---

<sup>145</sup>Instituto de Estudios de la Mujer, Norma Virginia Guirola de Herrera, *Nuevo modelo de gestión Pública para la igualdad y la paz* (San Salvador, El Salvador, 2012), 89. La violencia contra la mujer presenta numerosas facetas que van desde la discriminación y el menosprecio hasta la agresión física o psicológica y el asesinato. Produciéndose en muy diferentes ámbitos (familiar, laboral, formativo y otros, adquiere especial dramatismo en el ámbito de la pareja y doméstico, en el que anualmente las mujeres son asesinadas a manos de sus parejas por decenas o cientos en los diferentes países del mundo.

<sup>146</sup>Noé Isaías González, Jessica Margarita Servellon Núñez, Jonathan Ernesto Valle Oliva, "El tratamiento penal de la violencia contra la mujer, con énfasis en la violencia psíquica o emocional" (Tesis de grado para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador, San Salvador, *El Salvador 2014*).139. Esta iniciativa cumple la obligación política, ética y jurídica de implementar políticas públicas, dotadas de los recursos financieros y técnicos necesarios, que garanticen a las mujeres y niñas su derecho a una vida libre de violencia, promuevan su pleno empoderamiento social, económico y político, aseguren su acceso a servicios de calidad y a la salud sexual y reproductiva, y fomenten y faciliten su inserción en el mercado de trabajo.

dialogo<sup>147</sup>, la concertación y la propuesta son las estrategias de desarrollo de la institución en El Salvador que ha posibilitado el que la institución ocupe un espacio respetable, es solicitada nacional e internacionalmente como consultora en áreas específicas tales como derechos humanos, derechos sexuales y derechos reproductivos, derechos laborales, derechos de familia, violencia y prevención de la violencia misógina de género.

Cabe resaltar que algunos de los esfuerzos que últimamente han realizado estas organizaciones, tomando en cuenta que El Salvador ha ratificado múltiples instrumentos internacionales en el que se incluye el tema de género, buscan ser incluidas en temas de agenda nacional y lograr reformas en las políticas públicas<sup>148</sup>, con el fin de provocar cambios que permitan generar posicionamiento en el contexto nacional sobre todo en espacios políticos, logrando un mejor protagonismo de las mujeres en dicho ámbito.

## **5. Medidas de protección del Estado Salvadoreño en relación con la misógina como un tipo de violencia contra las mujeres**

se hace referencia a la resolución de la sala con numero de referencia 132-2017 Inconstitucionalidad *“establecer, reconocer y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por medio de Políticas Públicas*

---

<sup>147</sup> Instituto de Estudios de la Mujer, Norma Virgina Guirola de Herrera, *Nuevo modelo de gestión Pública para la igualdad y la paz* (San Salvador, El Salvador, 2012), 89. La violencia contra la mujer tiene consecuencias de largo alcance tanto para ella como para sus hijos y la sociedad en su conjunto, la mujer que es objeto de violencia padece muy distintos problemas de salud y disminuye su capacidad para obtener ingresos y participar en la vida pública.

<sup>148</sup> Victoria Ferrer, *Seminario internacional el abordaje de la misoginia y la violencia contra las mujeres* (San salvador, El Salvador 2011) ,20. La violencia contra las mujeres es un problema que requiere de atención inmediata y que debe ser contrarrestada desde todos los puntos posibles, pero sobre todo debe contarse con un respaldo jurídico legal con buenas legislaciones y políticas públicas que contribuyan a la efectividad de un cambio real.

*orientadas a la detección<sup>149</sup>, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las Normativa Nacional para la Igualdad de Género mujeres; a fin de proteger su derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la no discriminación, la dignidad, la tutela efectiva, la seguridad personal, la igualdad real y la equidad”.*

De esta manera el Estado Salvadoreño reconoce que la violencia que enfrentan las mujeres, es una manifestación de relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres, donde las mujeres están sometidas y en desventaja respecto de los hombres estas relaciones sociales tienen a su base, condicionantes o causa económicas, políticas y culturales.

Por esta razón fue necesario que poco a poco se fuera visibilizando este problema en el cual la violencia misógina es un diario vivir, teniendo expresiones de violencia, como el asesinato de mujeres la cual es la máxima expresión de la misoginia<sup>150</sup>, es justo en este momento, cuando se torna determinante tipificar un delito particularmente perjudicial para lograr la igualdad social y política entre mujeres y hombres.

La tipificación de la misoginia como tal, responde a la atención por parte del Estado de una problemática de desigualdad y discriminación cultural presente en la sociedad, por razones de género, respecto a ello es una de

---

<sup>149</sup> Sala de lo Constitucional Sentencia de Amparo Referencia: 113-2017, (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 1997). Las consecuencias que tiene la violencia para la salud son enormes e incluyen discapacidades permanentes, traumas psicológicos persistentes, embarazos no deseados y complicaciones asociadas con abortos forzados o no seguros. La exposición y el temor a la violencia privan a las mujeres y niñas de sus derechos a la educación, a la salud y a medios de vida decentes.

<sup>150</sup> Briseida Carolina Flores Umaña, “*Las garantías y derechos de la mujer salvadoreña frente a la constante desigualdad, violencia y discriminación para su realización, desde la perspectiva de la ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres*” (Tesis de grado, Universidad de el Salvador, 2014),140

las razones más importantes de recoger en el ordenamiento jurídico, normas que protejan a las mujeres, tras ser víctima de discriminación y maltrato de toda índole solo por el hecho de ser mujer, frente a lo cual el Estado debió crear las medidas para contrarrestar este problema<sup>151</sup>.

### **5.1 Política Nacional para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres como instrumento de erradicación de las conductas misóginas**

En los últimos años las luchas a favor de la libertad de las mujeres impulsadas por las organizaciones feministas y mujeres defensoras de los derechos de las mujeres, el país ha avanzado en el reconocimiento de la violencia de género, la desigualdad y la discriminación misógina contra las mujeres, como las principales formas de violación de sus derechos humanos<sup>152</sup>.

---

<sup>151</sup> Instituto de Estudios de la Mujer, Norma Virgina Guirola de Herrera, *Nuevo modelo de gestión Pública para la igualdad y la paz* (San Salvador, El Salvador, 2012), 89. El proceso de desaprendizaje requiere que las personas analicen si los patrones de comportamiento, las prácticas sociales y culturales que han aprendido, son apropiadas para su propio desarrollo y el de su comunidad, es decir, si le ayudan a ser mejores personas, o por el contrario, les causan daño o sufrimiento a sí mismos o a las personas que les rodean, de esta manera, podrá decidir si continúa actuando con base en estos modelos o no. Una vez que comenzamos a cuestionar los patrones tradicionales y sexistas, podemos reaprender nuevas formas de ser mujeres o de ser hombres.

<sup>151</sup> Noé Isaías González, Jessica Margarita Servellon Núñez, Yonatan Ernesto Valle Oliva, "El tratamiento penal de la violencia contra la mujer, con énfasis en la violencia psíquica o emocional" (título de grado, universidad de el salvador, san salvador, El Salvador 2014), 130.

<sup>152</sup> Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, *Política Nacional para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia* (San Salvador, El Salvador, 2013), 7. El Plan de Acción de la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, es el resultado del compromiso de cada una de instituciones por hacer cumplir los mandatos establecidos en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. Este ha sido un trabajo conjunto de las instituciones con responsabilidad en su cumplimiento, mediante el funcionamiento de la Comisión Técnica Especializada

El objetivo de la política en mención es reducir los altos índices de violencia misógina que enfrentan las mujeres a nivel nacional<sup>153</sup>, pretende reforzar, a un más la seguridad hacia las mujeres para evitar que se violen sus derechos, por ello dispone que las instituciones del Estado deberán desarrollar acciones positivas como instrumentos de justicia social y como mecanismos de corrección para eliminar las discriminaciones, desigualdades entre mujeres y hombres.

Dicha política, establece un conjunto de lineamientos y mecanismos de trabajo y coordinación intersectoriales de naturaleza pública, orientados a la detección, prevención, atención y sanción de la violencia misógina contra las mujeres, a fin de proteger su derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la no discriminación por cualquier razón<sup>154</sup>.

Uno de los logros más importantes en cuanto a la institucionalización de las políticas para erradicar la violencia contra las mujeres, es sin duda, la aprobación de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, que obliga a las instituciones de los tres Órganos del Estado, a elaborar propuestas y destinar recursos para implementar acciones en los ámbitos de la política nacional.

---

<sup>153</sup>Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Plan de Acción de la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. 2016 -2021, (San Salvador, El Salvador., 2016). Al ser la violencia contra las mujeres una grave violación a los derechos humanos, cobra gran importancia el análisis de la respuesta de las instituciones del Estado – en especial las del sector justicia- frente a la problemática. En este sentido, el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, continúa siendo uno de los mayores desafíos, dada la magnitud de los casos que continúan sin llegar a la sede judicial.

<sup>154</sup> Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, *Informe especial sobre el feminicidio, Reparación en los casos de feminicidio* (San Salvador, El Salvador, 2011) 48. La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, establece que la violencia contra las mujeres es toda acción basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como privado. Reconoce los tipos de violencia: económica, feminicida, física, psicológica y emocional, patrimonial, sexual y simbólica. Las modalidades de violencia en los ámbitos en que ésta ocurre: violencia comunitaria, violencia institucional y violencia laboral.

## **5.2 Lineamientos para la procuración y administración de justicia para una vida libre de violencia misógina para las mujeres**

Respecto a los lineamientos para la procuración y administración de justicia, en defensa de las mujeres víctima de cualquier tipo de violencia misógina, lo cual tiene por objeto optimizar la pronta y efectiva protección de las mujeres, desde el momento de la denuncia, con el objeto de garantizar el debido proceso y la investigación del delito perpetrado en las mujeres víctima de violencia misógina<sup>155</sup>, con medidas de promoción y persecución efectiva de los delitos, sanción y reparación con procedimientos expeditos, cumpliendo con las garantías procesales.

Consiste en adecuar el sistema de justicia, en el que se asegure una atención integral que facilite que las mujeres que enfrentan cualquier tipo de violencia misógina puedan recuperarse y continuar su vida en la sociedad, se restablezca el ejercicio de sus derechos y se reparen los daños producidos por cualquier tipo o modalidad de las conductas misóginas<sup>156</sup>, estos procesos deben realizarse con una vocación transformadora, que dignifique a las

---

<sup>155</sup> Flor De María Alas De Osorio, Tania Isely Pérez Bolaños, José Sigfredo Berrios, “Análisis de los delitos contemplados en la ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres” (tesis de grado para obtener el título de licenciado en ciencias jurídicas, Universidad de el salvador, san salvador 2017), 89. Para avanzar en la erradicación de la discriminación y de la violencia contra las mujeres es imperativo avanzar en el combate a la impunidad y a la violencia institucional; avanzar en el reconocimiento de las causas y los efectos de la desigualdad y la violencia y realizar acciones concretas para desmontarlos. 8 Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

<sup>156</sup> Briseida Carolina Flores Umaña, “Las garantías y derechos de la mujer salvadoreña frente a la constante desigualdad, violencia y discriminación para su realización, desde la perspectiva de la ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres”, (Tesis de grado, Universidad de el Salvador, 2014), 99. La violencia, la desigualdad y la discriminación contra las mujeres son las principales formas de violación de los derechos de las mujeres; afectando el derecho a la vida, a la no discriminación, a su seguridad personal, a su integridad física y emocional, a su dignidad, a su derecho a ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento, o de prácticas sociales y culturales, basadas en conceptos de inferioridad o subordinación, a su derecho a la tutela efectiva, a la igualdad real y la equidad.

mujeres víctimas y, para evitar que ocurran nuevas violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

Debe garantizarse la procuración y administración, de justicia para las mujeres que enfrentan violencia misógina, la cual les garantice, desde la etapa de la denuncia, el debido proceso en la investigación<sup>157</sup>, medidas de promoción de la acción penal, y persecución de los delitos que conlleven cualquier tipo de violencia misógina de los cuales la ley especial preestablece sanciones y reparación con procedimientos sencillos y expeditos, que cumplan con las garantías procesales.

Que las violaciones de los derechos humanos derivadas de las diferentes formas de violencia que afectan la vida<sup>158</sup>, integridad y seguridad ciudadana, tienen un impacto diferenciado según el género de las víctimas, ya que toda agresión perpetrada contra una mujer, está directamente vinculada con la desigual distribución del poder y con las relaciones asimétricas entre mujeres y hombres en la sociedad.

---

<sup>157</sup> Gloria Villa Arpe y Sofía Araya Domínguez, "Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar" (tesis para optar al grado de Licenciado en Trabajo Social, Universidad Academia de Humanismo Cristiano, Santiago, Chile, 2014), 20 En los casos en que las mujeres se encuentren en ciclos de violencia y procesos de denuncia, si así lo solicitaren, se gestionará con el patrón la reubicación temporal o permanente de su lugar de trabajo, en el caso de las empresas que tienen sucursales; así como, la reorganización de sus horarios, en los términos que se determinen en los Convenios Laborales, Tratados Internacionales y legislación vigente.

<sup>158</sup> Ximena Buster, La mujer ausente derechos humanos en el mundo, (Valdivia, Chile, 1996),144 Esta violencia está interiorizada y naturalizada hasta el punto de que creemos que las cosas siempre fueron así y, por lo tanto, nuestros valores y lugares dentro de la sociedad serían no solo incuestionables, sino también inmutables. En los medios de comunicación, es violencia simbólica todo lo que refuerza los estereotipos, pues están poniendo a cada uno en su sitio, todo el que es capaz de estigmatizar es responsable del pensamiento segregacionista, todos los segregados son "distintos a mí" y vistos como menos personas en el inconsciente. Cuanta menos persona se es, menos derechos y más susceptible se vuelve uno a los abusos en todas las esferas.

Que las desigualdades de poder entre hombres y mujeres perpetuadas a través de la violencia<sup>159</sup>, no le permiten a las mujeres ejercer plenamente sus derechos en el campo social, político, económico, cultural y familiar, negándoseles el acceso a una vida libre de violencia, lo cual constituye una violación de sus derechos humanos y libertades fundamentales, en razón de lo cual es necesario, legislar de manera integral a través de medidas que incluyan la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones<sup>160</sup>.

Son todas las acciones para detectar, atender, proteger y restablecer los derechos de las mujeres que enfrentan cualquier tipo de violencia; para lo cual, el Estado deberá destinar los recursos humanos<sup>161</sup>, logísticos y financieros necesarios y apropiados para instaurar los servicios especializados, que garanticen la restitución de derechos y la anulación de riesgos o daños ulteriores.

---

<sup>159</sup> Eduardo Sancho, *Causa de la violencia en El Salvador*, (San salvador, El Salvador, 2013), 105. Se tiene claro lo difícil que es el camino para erradicar la violencia de género contra las mujeres, por eso se debe trabajar con las instituciones del Estado para priorizar el bienestar de las mujeres que les hayan sido vulnerados sus derechos por patrones estereotipados y de esa forma lograr erradicar la violencia contra las mujeres.

<sup>160</sup> Vanda Guiomar Pignato, *El hilo histórico de las mujeres en la participación política ciudadana en El Salvador*, (San Salvador, El Salvador, 2013), 66. Uno de los más fuertes obstáculos son las subjetividades propias de las mujeres, desde la construcción de la identidad de género que limita el poder apropiarse de participar en política para acceder a puestos que tradicionalmente están destinados para los hombres, teniendo como resultado el temor a participar como protagonista.

<sup>161</sup> Sánchez Lorente, *Estudio longitudinal del impacto de la violencia de pareja sobre la salud física y el sistema inmune de las mujeres*, (Valencia, España, 2009), 216. Relacionado la misógina en los casos de violencia de género para ilustrar y argumentar los tipos de violencia de género más usuales en nuestro entorno como son la violencia doméstica las agresiones sexuales o el acoso sexual.

## **6. Principales convenios ratificados por el Estado salvadoreño y la influencia en la creación de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, en la prevención y erradicación de la misoginia como un tipo de violencia contra las mujeres**

### **6.1. Importancia de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**

Esta convención desarrolla un concepto de discriminación y a su vez plantea como objetivo principal la igualdad entre hombres y mujeres de conformidad a lo establecido en el Artículo 1<sup>162</sup>, donde se establece lo que se debe entender por discriminación contra las mujeres y denota que es, toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio para las mujeres, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y las mujeres, de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas<sup>163</sup>.

Cabe señalar que la discriminación contra las mujeres viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la

---

<sup>162</sup> Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, (Asamblea legislativa, Decreto, N 430, de fecha 23 de agosto de mil novecientos noventa y cinco, publicado diario oficial número 328, San Salvador, El Salvador), Artículo 1 A, los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, social, cultural y civil.

<sup>163</sup> Virginia Maquieira, *Mujeres, Globalización y Derechos Humanos*, (Madrid, España, 2016), 65 Considerar la posibilidad de elaborar planes de acción nacionales para promover la protección de la mujer contra toda forma de violencia teniendo en cuenta, según proceda, la cooperación que puedan proporcionar las organizaciones no gubernamentales, especialmente las que se ocupan de la cuestión de la violencia contra la mujer.

participación de las mujeres, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida social, económica y cultural de su país<sup>164</sup>, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia por lo cual obstaculiza el pleno desarrollo de las posibilidades para que las mujeres pueda desarrollarse plenamente.

La mencionada La convención aborda tres aspectos importantes, lo relativo a los derechos civiles, la condición jurídica y social de las mujeres, los derechos de las mujeres en torno a la reproducción, y el reconocimiento del papel que juega en la cultura y la tradición en la limitación de los derechos de las mujeres, se considera uno de los más importantes instrumentos de su tipo, y su ratificación en la legislación salvadoreña constituye un logro en el proceso del reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres<sup>165</sup>.

Esta convención señala que todas las mujeres tienen derecho a la educación en igualdad de condiciones que los hombres, a no ser discriminadas en el empleo, a ejercer los derechos y deberes políticos, a gozar de la igualdad en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y

---

<sup>164</sup> Jorge Corsi, *Violencia Familiar, una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social*, (Editorial Paidós, Buenos Aires, Argentina, 1997), 23. la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad,

<sup>165</sup> Victoria A. Ferrer, Esperanza Bosch. *Violencia de género y misoginia. Reflexiones psicosociales sobre un posible factor explicativo*. Adoptar todas las medidas apropiadas, especialmente en el sector de la educación, para modificar las pautas sociales y culturales de comportamiento del hombre y de la mujer y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias o de otra índole basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos y en la atribución de papeles estereotipados al hombre y a la mujer.

a gozar de servicios de salud integrales durante las diferentes etapas de sus vidas<sup>166</sup>.

Adoptando medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra las mujeres<sup>167</sup>, tomando todos mecanismos apropiados para eliminar la discriminación contra las mujeres practicada por cualesquiera personas.

Esta convención es de vital importancia en El Salvador ya que traza las directrices, y establece parámetros para que implementen y pongan en marcha, disposiciones legales de manera tal que las mujeres puedan hacer valer sus derechos a una vida sana libre de violencia<sup>168</sup>, teniendo acceso a la justicia de manera que se puedan ejercitar nacional e internacionalmente los mecanismos proporcionados por esta convención.

---

<sup>166</sup>Natalia Álvarez Molinero, *Aportaciones del feminismo al derecho internacional en la construcción de la paz (Barcelona, España, 2007)*, 9 Los Estados deben condenar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla. Los Estados deben aplicar por todos los medios apropiados y sin demora una política encaminada a eliminar la violencia contra la mujer

<sup>167</sup> Isabel Moya Richard, *Discurso mediático y transgresión (Madrid, España, 2010)*, 104. En virtud de este procedimiento cualquier mujer víctima de una violación de los derechos establecidos en la Convención puede, una vez agotados los recursos judiciales que están a su disposición en el ámbito interno, acudir al Comité de Expertos creado por la CEDAW. Este Comité podrá solicitar al Estado la adopción de medidas al respecto

<sup>168</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, (Organización de las Naciones Unidas, 2004) sobre las medidas especiales de carácter temporal Para lograr una igualdad sustantiva es preciso tener en cuenta tanto las desigualdades históricas como las circunstancias de las mujeres en un determinado contexto. Por consiguiente, el Estado puede verse obligado a adoptar medidas positivas para paliar las desventajas y las necesidades específicas de las mujeres

## **6.2 Influencia de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en la creación de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia.**

Cabe mencionar que una de las principales causas por la cual se ratificó la mencionada convención<sup>169</sup> fue debido a que las mujeres han sido violentadas para impedir que ejerzan el poder social de manera igualitaria con los hombres, mediante la violencia que produce el sistema patriarcal del cual esta poseída nuestra sociedad, para ello se necesitaban acciones radicales que acabaran con la violencia y que a la vez empoderaran a las mujeres<sup>170</sup>.

Tras esta situación de discriminación y la necesidad de prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres el Estado salvadoreño se ve motivado a regular la misoginia mediante la incorporación de nuevos delitos en una Ley Especial, que tratara de forma integral todos los tipos de violencia.

Además, para la creación de la ley, fue necesario que poco a poco se fuera visibilizando este problema en el cual la violencia de género es un diario vivir, teniendo expresiones extremas de violencia, es justo en este momento, cuando se torna determinante tipificar la misoginia como una conducta

---

<sup>169</sup> Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

<sup>170</sup>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, (Organización de las Naciones Unidas, 2004) El Comité ha explicado que para conseguir la igualdad efectiva es preciso abordar las causas subyacentes de la desigualdad de las mujeres: no basta con garantizarles un trato idéntico al del hombre. En la opinión del Comité, la Convención requiere que la mujer tenga las mismas oportunidades desde un primer momento y que el Estado cree un entorno propicio al empoderamiento de la mujer para lograr la igualdad de resultados

particularmente perjudicial para lograr la igualdad social y política entre mujeres y hombres<sup>171</sup>.

Esta fue una de las razones más importantes de recoger en el ordenamiento jurídico normas que protejan a las mujeres, tras ser víctima de discriminación y maltrato de toda índole solo por el hecho de ser mujer.

Frente a lo cual el Estado debió crear las medidas para contrarrestar este problema, para contar con una legislación que regule de manera adecuada la política de detección, prevención, protección, y sanción, para la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres y el respeto de sus derechos humanos<sup>172</sup> como una obligación del Estado, se vuelve indispensable, la introducción de un instrumento legal que oriente adecuadamente, las actuaciones públicas y privadas a favor de las mujeres, y que garantice, una mejor calidad de vida y un adelanto en sus capacidades de manera integral.

---

<sup>171</sup> Noé Isaías González, Jessica Margarita Servellon Núñez, Yonatan Ernesto Valle Oliva, "El tratamiento penal de la violencia contra la mujer, con énfasis en la violencia psíquica o emocional" (título de grado, universidad de el salvador, san salvador, El Salvador 2014),156. Señala que todas las mujeres tienen derecho a la educación en igualdad de condiciones que los hombres, a no ser discriminadas en el empleo, a ejercer los derechos y deberes políticos, a gozar de la igualdad en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y a gozar de servicios de salud integrales durante las diferentes etapas de sus vidas

<sup>172</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos (Estados Unidos: Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General, 1948). Esta declaración es de gran importancia, por considerarse un paso fundamental de los países en su búsqueda al respeto de los derechos humanos en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres; es así como deja las bases para el reconocimiento de la igualdad jurídica y la no discriminación.

### **6.3 Importancia de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer**

Dentro de los aspectos más importantes de esta convención<sup>173</sup>, es la prevención y la erradicación de la violencia misógina contra las mujeres, esta convención reconoce el respeto absoluto de los derechos humanos que han sido consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos<sup>174</sup> teniendo en cuenta que la violación contra las mujeres, constituye una violación a los derechos humanos y libertades fundamentales.

La mencionada Convención propuso por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado<sup>175</sup>, dentro de la sociedad, constituyendo una violación de los derechos humanos y libertades fundamentales y limita total o parcialmente a las mujeres del goce y ejercicio de tales derechos y libertades de igual forma

---

<sup>173</sup> Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Organización de Estados Americanos. Asamblea General, 1994 Esta Convención es ley de la república desde el año de 1995, y reafirma el compromiso del Estado Salvadoreño a combatir la violencia contra las mujeres, no se circunscribe a la violencia ejercida en contra de las mujeres en el ámbito familiar, si no que comprende todas aquellas formas de violencia que pueda suscitarse en los diferentes escenarios en los que interactúan las mujeres.

<sup>174</sup> Rocío Elizabeth Aceituno Vindel, “El Estado de El Salvador, en qué medida garantiza el derecho a la igualdad de la mujer ratificado en los diferentes instrumentos internacionales en lo relativo a los ámbitos político y laboral” (Tesis de grado para optar al grado licenciada, Universidad de El Salvador, 2012), 153. La Declaración Universal De Los Derechos humanos contribuyó para fortalecer el movimiento internacional de los derechos humanos y estableció los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales básicos de los que todos los seres humanos deben gozar.

<sup>175</sup> Organización de los Estados Americanos, “*Guía para la Aplicación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*”, Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (2014), 5. La Convención de Belém do Pará ha contribuido a crear conciencia sobre la gravedad del problema de la violencia contra la mujer y de la responsabilidad del Estado de adoptar medidas concretas para prevenirla y erradicarla

se planteó que la violencia misógina es una ofensa a la dignidad y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres<sup>176</sup>.

Cabe recordar que la desigualdad que afecta a las mujeres, así como la violencia contra ellas, sigue siendo una expresión de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres que estructuran nuestras sociedades, esta perspectiva derivada del mandato convencional debe ayudar a abordar el análisis de las dificultades que aún persisten y las propuestas para superarlas<sup>177</sup>.

Basándose en lo anterior la convención refleja una conceptualización feminista de la legislación internacional sobre derechos humanos y reconoce que la violencia misógina es una violación a los derechos fundamentales de las mujeres, que incluyen el derecho a la vida, la libertad, la seguridad, se establece que toda mujer puede ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y que la violencia contra las mujeres impide y anula el ejercicio de esos derechos.

---

<sup>176</sup> Organización de los Estados Americanos, “Informe de Seguimiento a las Recomendaciones del CEVI realizadas durante la etapa de evaluación de la primera ronda de evaluación multilateral” (Belem Do Para, Brasil, 2011), 3. El Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará ha relevado la necesidad de modernizar la legislación sobre violencia contra las mujeres mediante el uso de leyes integrales de violencia, lo que permite dar un tratamiento unificado y coherente a diversas formas de violencia contra la mujer desde las políticas públicas.

<sup>177</sup> Andrea Marín Mena, *La violencia intrafamiliar es un maltrato físico ya sea hombre, mujer*, (Editorial Ammer, Barcelona, España, 2004), 76. La violencia contra la mujer debe ser concebida como un problema de derechos humanos y no como un asunto de familia, de orden privado, o sólo una situación como dicen muchos que ellas se buscan. Al tolerar la violencia contra la mujer, los Estados también se convierten en violadores de los derechos de las mujeres y por ende en un Estado que viola sus derechos humanos.

#### **6.4 Influencia de la convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer en la creación de la Ley Especial Integral para una vida libre de violencia**

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer Convención de Belém do Pará fue el primer tratado internacional del mundo que consagró el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Por medio de la Convención, el Estado Salvadoreño acordó que la violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos y es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres Asimismo, la Convención ha dado pauta para la adopción de leyes y de políticas sobre prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres<sup>178</sup>.

Esta ley define derechos protegidos, el principal es el consagrado en el art. 2 de la LEIV, del cual se entiende que el derecho a una vida libre de violencia no es sólo la mera ausencia de violencia, sino el ser libres de toda forma de discriminación, bajo la base de que tanto hombre como mujer son iguales ante la ley, que las violaciones de los derechos humanos derivadas de las diferentes formas de violencia que afectan la vida, integridad y seguridad ciudadana, tienen un impacto diferenciado según el género de las víctimas,

---

<sup>178</sup> Alda Facio y Lorena Frías, *Feminismo, género y patriarcado* (San Salvador, El Salvador, 2009), 35. Las inequidades y desigualdades de género son un problema que no se concentra en un solo factor, es decir, no es una situación que solo esté presente en la educación y el trabajo; en la salud o la migración, se puede decir que al ser promovida y legitimada explícita y simbólicamente por la cultura, permea todas las esferas de la vida humana, prácticamente en casi todas las actividades humanas, sociales, culturales, religiosas, políticas, personales, etcétera, que impliquen relaciones entre hombres y mujeres se generan inequidades relacionadas con el género y llevan a situaciones de desigualdad en las posibilidades y oportunidades de vida, así como al acceso y control de los recursos.

ya que toda agresión perpetrada contra una mujer, está directamente vinculada con la desigual de distribución del poder y con las relaciones asimétricas entre mujeres y hombres en la sociedad.

El Estado tiene obligaciones concretas y claras de abordar la cuestión de la violencia contra las mujeres, y de prevenir actos de violencia que la afectan; investigarlos cuando ocurran y enjuiciar y castigar a los victimarios; así como de ofrecer reparación y ayuda a las víctimas en la LEIV se han establecido una serie de responsabilidades que tiene el Estado de El Salvador<sup>179</sup>.

Sin embargo, El logro más importante como país es la entrada en vigencia de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres ya que representa el compromiso del Estado Salvadoreño para la erradicación de la violencia, pues éste, recoge el espíritu, la definición y características de la Convención Interamericana Belém Do Pará<sup>180</sup>.

---

<sup>179</sup>Gloria Villa Arpe y Sofía Araya Domínguez, “Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar” (tesis para optar al grado de Licenciado en Trabajo Social, Universidad Academia de Humanismo Cristiano, Santiago, Chile, 2014), 20. La violencia representa una de las formas más extremas de desigualdad de género y una de las principales barreras para el desarrollo personal y social, el despliegue de las capacidades y el ejercicio de derechos, además de constituir una clara violación a los derechos humanos, este es el factor en donde mayor corrección se requiere a una condición injusta que sufren las mujeres en El Salvador, la violencia, principalmente contra las mujeres, se ha caracterizado como un factor grave de salud pública. Puede encontrarse en todas las clases sociales.

<sup>180</sup> Organización de las Naciones Unidas, *Violencia contra las mujeres, la situación*, (San Salvador, El Salvador, 2016), 78. El reconocimiento de la violencia contra las mujeres como una violación a los derechos humanos y como una forma de discriminación por razones de género, ha sido un proceso en el cual los movimientos de mujeres y los sistemas universales y regionales de protección de los derechos humanos, han avanzado en la comprensión de las causas y consecuencias de dicha problemática, asimismo, han ido evidenciando la existencia del androcentrismo<sup>7</sup> en la legislación, debilidad en la persecución de delitos contra las mujeres, carencia de una política criminal especializada y con enfoque de género.

## 6.5 Importancia de la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la mujer

Es el primer instrumento jurídico en el cual, se reconoce que el problema de la violencia misógina en contra de las mujeres constituye una violación a sus derechos humanos en la que se incluye específicamente el tema de la discriminación en todo el mundo contra las mujeres, constituyendo el primer paso hacia la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, afirmando que la violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales e impide total o parcialmente a las mujeres gozar de dichos derechos y libertades<sup>181</sup>.

Dentro de los objetivos de esta declaración está erradicar las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombre y mujer, lo cual constituye un obstáculo para el desarrollo y la paz, estos objetivos los cuales también son orientadas hacia el adelanto y el futuro de las mujeres en dicha declaración se implementaron un conjunto de medidas, para combatir la violencia en contra de las mujeres<sup>182</sup>.

---

<sup>181</sup> Alda Facio y Lorena Fries, *Feminismo, género y patriarcado* (San Salvador, El Salvador, 2009), 35. Existe una ideología sexista dominante, que es transmitida a cada una de las personas que integran la sociedad salvadoreña, esta ideología considera que las mujeres son inferiores a los hombres, a quienes les otorga poder y privilegios, incluida la potestad para ejercer violencia contra las mujeres, como consecuencia, dicha violencia es socialmente tolerada, justificada y normalizada, dejando a las mujeres sin redes de apoyo social comunitario para salir de la violencia.

<sup>182</sup> Darío Xavier Flores Quinde, "El delito de femicidio y su necesidad de incorporar una agravante en el artículo 142 del código orgánico integral penal" (tesis para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas, Quito, Ecuador, 2006), 67-69. La violencia basada en el género, es una violencia ejercida por los hombres, quienes en el proceso de socialización son construidos como el género dominante y por lo tanto dotados de privilegios, esta violencia es ejercida contra las mujeres, quienes en la ideología sexista, son consideradas inferiores a los hombres y por lo tanto susceptibles de ser agredidas y discriminadas, como vimos antes, los estereotipos sexistas, así como, las prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

## CONCLUSIONES

El fenómeno de la misógina ha estado presente en todas las etapas de la historia de las mujeres, ha sido considerada inferior, creando estereotipos equivocados en la sociedad, donde el género masculino es considerado superior al femenino, por lo que las mujeres debió soportar maltratos y humillaciones, por el simple hecho de ser mujer, es necesario concientizar a la sociedad sobre la importancia de la educación de género como parte de nuestra cultura, con el propósito de que se logre una igualdad entre mujeres y hombres, el derecho a una vida libre de violencia para las mujeres, comprende todas las esferas o áreas de sus derechos, es decir, físicos, psicológicos, económicos, sexual y reproductivo, por lo que al violentar uno de estos bienes jurídicos se afectan todas sus áreas de la vida, es importante que las mujeres conozcan sus derechos y los ejerciten, para que los hagan valer y éste conocimiento solo se adquiere mediante la divulgación de los derechos y la ley, en la que ésta debe acompañarse con la sensibilización que conllevará al empoderamiento y defensa de esos derecho. .

El Salvador cuenta con leyes nacionales y convenios internacionales que reconocen el derecho de igualdad entre hombres y mujeres, que son un instrumentos para la erradicación de la misoginia como una violencia en contra del género femenino sin embargo, en la práctica aún no se ha llegado a alcanzar la igualdad real porque existe desconocimiento por parte de las mujeres acerca de los instrumentos legales que regulan derechos a su favor, por la falta de implementación de programas educativos y sociales que involucren a cultivar la igualdad en el seno familiar, siendo la familia la base fundamental de la sociedad en los cuales se reconozca con igualdad de derechos de las mujeres y el hombre a fin de que éste respete el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, pues se siguen cometiendo

violaciones a sus derechos humanos, los cuales son palpables en el día a día.

La importancia de la regulación de la misoginia como un tipo de violencia de género es garantizar los derechos fundamentales de las mujeres a través de la Ley Especial para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, con la finalidad de visibilizar y erradicar todo tipo de violencia contra ellas protegiendo el derecho a la vida y logrando así igualdad entre hombres y mujeres, dando cumplimiento a los compromisos adquiridos con los tratados y convenciones internacionales tiene por el objeto de reconocer y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, ya que su finalidad es brindarles protección a las mujeres que se encuentren en el territorio nacional independientemente de su raza, credo religión o nacionalidad, así como para que se reconozcan como personas independientes y capaces de desarrollarse tanto en los ámbitos económicos, sociales y culturales, brindándoles una atención integral y especializada que propicie su reconocimiento y erradicación de la misoginia.

La misoginia como un tipo de violencia contra las mujeres, ha estado directamente vinculado con las desigualdades de poder entre el hombre y las mujeres, por lo que el hombre basándose en esas desigualdades ha sometido a las mujeres tanto en el ámbito público y privado, situación que se ha perpetuado, dicha violencia ha tenido diferentes niveles desde el insulto más simple, pasando por la agresión física o sexual hasta el feminicidio, de lo anterior se colige los motivos de la sociedad femenina para organizarse y luchar por la creación de una ley especial que reconocerá esas relaciones desiguales de poder y que coadyuvara al reconocimiento de sus derechos y erradicación de la violencia hacia las mujeres.

## CONCLUSIONES

El fenómeno de la misoginia ha estado presente en todas las etapas de la historia de la mujer, ha sido considerada inferior, creando estereotipos equivocados en la sociedad, donde el género masculino es considerado superior al femenino, por lo que la mujer debió soportar maltratos y humillaciones, por el simple hecho de ser mujer, es necesario concientizar a la sociedad sobre la importancia de la educación de género como parte de nuestra cultura, con el propósito de que se logre una igualdad entre mujeres y hombres, el derecho a una vida libre de violencia para las mujeres, comprende todas las esferas o áreas de sus derechos, es decir, físicos, psicológicos, económicos, sexual y reproductivo, por lo que al violentar uno de estos bienes jurídicos se afectan todas sus áreas de la vida, es importante que las mujeres conozcan sus derechos y los ejerciten, para que los hagan valer y éste conocimiento solo se adquiere mediante la divulgación de los derechos y la ley, en la que ésta debe acompañarse con la sensibilización que conllevará al empoderamiento y defensa de esos derechos. .

El Salvador cuenta con leyes nacionales y convenios internacionales que reconocen el derecho de igualdad entre hombres y mujeres, que son un instrumentos para la erradicación de la misoginia como una violencia en contra del género femenino sin embargo, en la práctica aún no se ha llegado a alcanzar la igualdad real porque existe desconocimiento por parte de las mujeres acerca de los instrumentos legales que regulan derechos a su favor, por la falta de implementación de programas educativos y sociales que involucren a cultivar la igualdad en el seno familiar, siendo la familia la base fundamental de la sociedad en los cuales se reconozca con igualdad de derechos de la mujer y el hombre a fin de que éste respete el derecho de las

mujeres a una vida libre de violencia, pues se siguen cometiendo violaciones a sus derechos humanos, los cuales son palpables en el día a día.

La importancia de la regulación de la misoginia como un tipo de violencia de género es garantizar los derechos fundamentales de las mujeres a través de la Ley Especial para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, con la finalidad de visibilizar y erradicar todo tipo de violencia contra ellas protegiendo el derecho a la vida y logrando así igualdad entre hombres y mujeres, dando cumplimiento a los compromisos adquiridos con los tratados y convenciones internacionales tiene por el objeto de reconocer y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, ya que su finalidad es brindarles protección a las mujeres que se encuentren en el territorio nacional independientemente de su raza, credo, religión o nacionalidad, así como para que se reconozcan como personas independientes y capaces de desarrollarse tanto en los ámbitos económicos, sociales y culturales, brindándoles una atención integral y especializada que propicie su reconocimiento y erradicación de la misoginia.

La misoginia como un tipo de violencia contra las mujeres, ha estado directamente vinculado con las desigualdades de poder entre el hombre y la mujer, por lo que el hombre basándose en esas desigualdades ha sometido a la mujer tanto en el ámbito público y privado, situación que se ha perpetuado, dicha violencia ha tenido diferentes niveles desde el insulto más simple, pasando por la agresión física o sexual hasta el feminicidio, de lo anterior se colige los motivos de la sociedad femenina para organizarse y luchar por la creación de una ley especial que reconocerá esas relaciones desiguales de poder y que coadyuvara al reconocimiento de sus derechos y erradicación de la violencia hacia la mujer.

## **FUENTES DE INFORMACIÓN**

### **Libros**

Álvarez Molinero, Natalia. Aportaciones del feminismo al derecho internacional en la construcción de la paz. Barcelona, España, 2007.

Ángeles Barreré, María. Género, discriminación y violencia contra las mujeres. Barcelona, España, 2008.

Baro, Martín. Violencia y agresión contra mujer en El Salvador. San Salvador, El Salvador, 2010.

Barón Mesa, Génesis Fernanda, Janeth Patricia Muñoz Erazo. Aciertos y fallas en la implementación de la Política de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá. Bogotá, Colombia 2016.

Barreré, María Ángeles. Género discriminación y violencia contra las mujeres. Barcelona, España, 2008.

Bloch, Marc. La sociedad feudal. Madrid, España, 1986.

Bosch, Esperanza. Victoria Ferrer. Margarita Gill, Historia de la Misoginia. Mallorca, España, 1999.

Bravo García, Antonio. Mujeres en la antigüedad. Madrid, España, 2004.

C. Pateman, Jaime. Sobre el honor y el control de la sexualidad femenina. Madrid, España, 1988.

Caballé, Anna María. *Breve historia de la misoginia*. Barcelona, España, 2006.

Cantos Bautista Enrique. *Prostitución sagrada femenina en Mesopotamia*. Londres, Inglaterra, 2013.

Carcedo, Ana. *Violencia contra las mujeres: un problema de poder*. San José, Costa Rica, 2001.

Christian, Jacq. *Las egipcias: retratos de las mujeres del Egipto faraónico*, Planeta de Agostini. Barcelona, España, 2001.

Cobo Bedia, Rosa. *La política si es asunto de Mujeres*. San José, Costa Rica, 1999.

Corsi, Jorge. *La violencia hacia las mujeres como problema social, análisis de las consecuencias y de los factores de riesgo*. Burgos, España, 2013.

De Beauvoir, Simone. *El segundo sexo*. Paris, Francia, 148-149.

Díaz, Carmen. *Antropología, feminismo y política: violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres*. San Salvador, El Salvador, 2011.

Facio, Alda. *Lorena Frías. Feminismo, género y patriarcado*. San Salvador, El Salvador, 2009.

Fernández de Buján, Antonio. *La violencia contra las mujeres en la Antigua Roma*. Universidad Autónoma de Madrid, España, 2001.

Guiomar Pignato, Vanda. El hilo histórico de las mujeres en la participación política ciudadana en El Salvador. San salvador, El Salvador 2013.

Lorente Acosta, Miguel. Agresión a la mujer: Maltrato violación y acoso. Granada, España, 2009.

Marc Bloch, Josefina. La sociedad feudal. Madrid, España, 1986.

María Jesús, Fuentes. Las mujeres en la Edad Antigua y la edad moderna. Madrid, España, 1989.

Martínez Castro, Fidelina. Historia del feminismo en el salvador. Universidad Centro Americana José Simeón Cañas, San Salvador, 2010.

Pérez Molina, Juana. Las mujeres ante la ley en la Cataluña moderna. Barcelona, España, 1997.

Robbins, Gay. *Las mujeres en el Antiguo Egipto*. Barcelona, España, 1996.

Rosa, Trejo. Asociación de mujeres por la dignidad y la vida. San Salvador, El Salvador, 2006.

Sancho, Eduardo. Causa de la violencia en El Salvador. San salvador, El Salvador, 2013.

Segura, Cristina. Actividades remuneradas y no remuneradas de las mujeres en la España Medieval. Universidad de Zaragoza, España, 2001.

Signorelli de Martí, Rosa. La mujer en el mundo antiguo. Buenos Aires, Argentina, 1970.

Surita Bayona, Jorge. Violencia contra la mujer en El Salvador. Tesis Doctoral, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, España, 2014.

### **Trabajos de grado**

Alas De Osorio, Flor De María. Tania Isely Pérez Bolaños, José Sigfredo Berrios. “Análisis de los delitos contemplados en la ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres”. Tesis de grado para optar al grado de licenciado en ciencias jurídicas, Universidad de el salvador, san salvador 2017.

Alvarado Prudencio, Elvia María, Sonia Marisol Chicas Mendoza, Brenda Edith Marroquín Cruz, “El delito de feminicidio en la zona oriental de El salvador”. Universidad de El Salvador, Tesis obtener el título académico Licenciada en ciencias Jurídicas, san Salvador, El salvador 2015.

Alvarado Prudencio, Elvia María, Sonia Marisol Chicas Mendoza, Brenda Edith Marroquín Cruz. “El delito de feminicidio en la zona oriental de El salvador”. Universidad de El Salvador, tesis para optar al grado de Licenciada en ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador, San Salvador, El salvador 2015.

Castañeda Agüero, Marcela. “Precariedad laboral y condiciones de vida: trayectorias laborales de jóvenes”. Tesis para optar al grado de Maestra en desarrollo regional, Colegio de la Frontera del Norte, Tijuana México.

Castellanos Alonso, Karla Lisseth. Liliana Del Carmen Romero Castro, Ana Beatriz Pérez Quijada, “Eficacia y aplicación de la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer en el salvador”. Tesis de grado para optar al grado de Licenciadas en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador, San Salvador, El Salvador, 2014.

Cicela, Yessika, Águila Lovo, Marta Gabriela Araujo García, Rebeca Elizabeth Cáceres Reyes. “El cumplimiento del deber de garantía del estado de el salvador en la efectividad de la ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres en relación al feminicidio”. Tesis de grado para optar al grado de Licenciados en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador, San Salvador, El Salvador, 2015.

Cortez de Alvarenga, Alba Evelyn. “Hacia la participación política de las mujeres en El Salvador”. Tesis de Grado para optar al grado de Licenciada en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador, San Salvador, El Salvador, 1998.

Cortez de Alvarenga, Alba Evelyn. *Hacia la participación política de las mujeres en El Salvador*. Tesis de Grado para optar al grado de Licenciada en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador, San Salvador, El Salvador, 1998.

De Lujan, Piatti María. “Violencia contra las mujeres y alguien más”. Tesis Doctoral, Universidad de Valencia, España, 2013.

Flores Quinde Darío Xavier. “El delito de femicidio y su necesidad de incorporar una agravante en el artículo 142 del código orgánico integral

penal”. Tesis para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas, Quito, Ecuador, 2006.

Flores Umaña, Briseida Carolina. “Las garantías y derechos de la mujer salvadoreña frente a la constante desigualdad, violencia y discriminación para su realización, desde la perspectiva de la ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres”. Tesis de grado, Universidad de el Salvador, 2014.

Flores Umaña, Briseida Carolina. “Las garantías y derechos de la mujer salvadoreña frente a la constante desigualdad, violencia y discriminación para su realización, desde la perspectiva de la ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres”. Tesis de grado para optar al grado de Licenciada en Ciencias Jurídicas, Universidad de el Salvador, San Salvador, 2014.

Gloria Villa Arpe y Sofía Araya Domínguez. “Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar”. Tesis para optar al grado de Licenciado en Trabajo Social. Universidad Academia de Humanismo Cristiano, Santiago, Chile, 2014.

Gonzáles, Noé Isaías, Jessica Margarita Servellon Núñez, Jonathan Ernesto Valle Oliva. “El tratamiento penal de la violencia contra la mujer, con énfasis en la violencia psíquica o emocional”. Tesis de grado para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas, universidad de el salvador, San Salvador, *El Salvador 2014*.

Marroquín Gonzales, Noé Isaías. Jessika Margarita Servellon Núñez, Yonathan Ernesto Valle Oliva. “El tratamiento penal de la violencia contra la mujer, con énfasis en la violencia psíquica o emocional”. Tesis para optar al

grado de Licenciados en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador, San Salvador, El Salvador, 2014.

Navas de Rodríguez, Hilda Otilia. “La mujer en el derecho constitucional, centro americano”. Tesis de grado para optar al grado de Licenciada en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador, San Salvador, El Salvador, 1971.

Surita Bayona, Jorge. “Violencia contra la mujer”. Tesis Doctoral, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, España, 2014.

Villa Arpe, Gloria, Sofía Araya Domínguez. “Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar”. Tesis para optar al grado de Licenciado en Trabajo Social, Universidad Academia de Humanismo Cristiano. Santiago, Chile, 2014.

Vizcaíno Sánchez, Jaime. “La violencia contra las mujeres en la Antigua Roma”. Tesis Doctoral, Universidad de Murcia, España, 2018.

## **Legislación**

Constitución de la República de El Salvador. Asamblea Nacional Constituyente, Decreto N° 316, de fecha 20 de enero de 1939, El Salvador.

Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. Asamblea Legislativa, Decreto N° 520, de fecha 25 de septiembre de 2010, El Salvador.

Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Asamblea legislativa, Decreto, N 430, de fecha 23 de agosto

de mil novecientos noventa y cinco, publicado diario oficial número 328, San Salvador, El Salvador.

Organización de las Naciones Unidas. *Violencia contra las mujeres, la situación*. San Salvador, El Salvador, 2016.

Organización de los Estados Americanos. *Guía para la Aplicación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*.

### **Jurisprudencia**

Sala de lo Constitucional Sentencia de Amparo. Referencia: 113-2017. El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 1997.

Sala de lo Constitucional. Sentencia de Amparo. Referencia: 26-VIII-98. El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2002.

Sala de lo Constitucional. Sentencia de Amparo. Referencia: 411-2017. El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2017.

### **Documentos institucionales**

Asociación de Mujeres por la Dignidad y la Vida, Informe (ORMUSA). Observatorio de violencia de género contra las mujeres. San Salvador, El Salvador, 2011.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Organización de las Naciones Unidas, 2004.

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. *El feminicidio en El Salvador obstáculos para el acceso a la justicia*. San salvador, El Salvador 2015.

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. *El hilo histórico de las mujeres en la participación política ciudadana en El Salvador*. San Salvador, EL Salvador 2013.

Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes (LAS MELIDAS) Plataforma de peticiones de los derechos humanos de las trabajadoras (San Salvador, El Salvador, 2008.

Organización de las Naciones Unidas. *Violencia contra las mujeres, la situación*. San Salvador, El Salvador, 2016.

### **Sitios web**

Chacón Vargas, Luisa Inés. *Justiciabilidad por conexión, protección de los Derechos económicos, sociales y culturales en el Sistema Interamericano de protección y promoción de los Derechos Humano*. Tesis para optar al grado de Licenciada en Ciencias Jurídicas, Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica, 2014.

<http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/bitstream/123456789/1935/1/3091.7.pdf>.

Guerrero Salazar, Susana. *El lenguaje sexista en los medios de comunicación*. Universidad de Málaga, Málaga, España. [http://www.mujeresenred.net/IMG/pdf/susana\\_salazar.pdf](http://www.mujeresenred.net/IMG/pdf/susana_salazar.pdf).